



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 22 de octubre de 2021

**Número 245**

## S u m a r i o

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
  - Aprobación definitiva del acuerdo plenario de 29 de julio de 2021 sobre modificaciones en la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Corporación. Aprobación de una nueva y actualizada RPT, tras la desestimación de la alegación realizada al mismo por acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2021, presentada por María del Carmen Campos Sánchez . . . . . 3
  - Modificación de la fase de concurso convocatoria para la provisión de dos plazas de Arquitecto/a Técnico/a de la plantilla de personal funcionario (OEP 2018-19) . . . . . 5
- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:
  - Concesión definitiva de subvenciones a municipios y entidades locales dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) . . . . . 5

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
  - Sevilla.—Número 2: autos 107/21 y 105/21; número 3: autos 575/20, 1132/20, 4/20 y 287/16; número 4: autos 5/21, 75/21 y 836/20; número 6: autos 538/19, 445/19, 1138/19 y 552/21; número 7: autos 343/21, 385/20, 974/18, 31/18 y 792/20; número 8: autos 1/21; número 8 (refuerzo): autos 452/18 y 1136/16; número 8 (refuerzo externo): autos 316/18 . . . . . 8

### AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente:
  - Declaración de incumplimiento del deber de conservar . . . . . 21
  - Acuerdo de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas . . . . . 22
- Carrión de los Céspedes: Convocatoria de subvenciones para trabajadores autónomos como medida para paliar los efectos del COVID-19. . . . . 23
- Convocatoria de subvenciones para la creación de empresas de trabajo autónomo . . . . . 29
- Castilleja del Campo: Convocatoria para la contratación de Técnico Especializado para la formación en un programa de simulación de empresa . . . . . 39

— Dos Hermanas: Convocatorias de ayudas (BDNS) . . . . .	45
— Écija: Convocatoria para la contratación temporal de Monitor de guitarra flamenca . . . . .	48
— Gilena: Modificación puntual . . . . .	53
— Paradas: Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . .	54
— Utrera: Proyecto de actuación . . . . .	54
— Villanueva del Ariscal: Creación de la plataforma comunitaria . . . . .	55

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Suspensión temporal de expediente de contratación . . . . .	56
--	----

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Empleo Público

Asunto: Aprobación definitiva del acuerdo plenario de 29 de julio de 2021 sobre «modificaciones en las plantillas de personal y de la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Corporación. Aprobación de una nueva y actualizada RPT», tras la desestimación de la alegación realizada al mismo por Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2021, presentada por doña María del Carmen Campos Sánchez.

Por acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2021, se ha procedido a desestimar las alegaciones realizadas al acuerdo plenario de 29 de julio de 2021 sobre «aprobación de las modificaciones de las plantillas de personal y de la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Corporación. Aprobación de una nueva y actualizada RPT», publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 189, de 17 de agosto del corriente, por parte de doña María del Carmen Campos Sánchez, dándose lugar a la aprobación definitiva del acuerdo plenario de 29 de julio de 2021, con el tenor literal siguiente:

Con el objetivo de ofrecer una respuesta adecuada en la necesaria dotación de recursos humanos de esta Corporación, a fin de atender las necesidades de personal, y en aras de seguir avanzando en una mejor planificación de los recursos humanos y una adaptación continua que proporcione una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente, de acuerdo con el principio de buena administración, se proponen para su aprobación por el Pleno Corporativo una serie de creaciones, transformaciones y amortizaciones de plazas y puestos de la plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.

La propuesta que se eleva al Pleno de la Corporación se enmarca en el proceso de ordenación de los recursos humanos que se viene acometiendo en esta Corporación desde el pasado mandato, en aras a su reordenación y regularización, dando respuesta a las distintas necesidades puestas de manifiesto por las Áreas funcionales de esta Diputación, y teniendo en cuenta el carácter dinámico de las herramientas de planificación de los Recursos Humanos, esto es, la plantilla y la RPT.

Todas las modificaciones, que responden a lo anteriormente señalado, tienen su reflejo en la propuesta que se recoge de modificación de plantilla y de RPT, concretándose respecto para cada una de las creaciones que se proponen las características de las plazas y puestos propias de los mismos.

Se recogen una serie de amortizaciones de plazas y puestos vacantes que el transcurso del tiempo y las nuevas necesidades existentes hacen que resulten innecesarios en esta Diputación, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, con el objetivo de mantener la estabilidad presupuestaria y el equilibrio financiero correspondiente.

Finalmente, se recogen algunas modificaciones y correcciones de errores detectados en el acuerdo plenario de 25 de marzo de 2021.

Las modificaciones que se proponen han sido objeto de negociación en sede de Mesa General de Negociación con la parte social el día 12 de julio de presente año, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, respecto a la obligatoriedad de negociación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

De acuerdo con lo que antecede, constando en el expediente, entre otra documentación, los informes de la Intervención de Fondos y de la Secretaría General, habiéndose cumplimentado lo dispuesto en los mismos, así como Informes del Servicio de Personal y acta de la Mesa General de Negociación de fecha 12 de julio de 2021, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la LRBRL, el Pleno de la Corporación, acuerda:

Primero.— Modificar las plantillas de personal funcionario y laboral y la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Sevilla en los términos que se recogen en el Anexo I al presente acuerdo.

Segundo.— Aprobar, en consecuencia, una nueva y actualizada Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.

Tercero.— El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el e-Tablón, por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante lo anterior, la efectividad del presente acuerdo será la del primer día del mes siguiente al que se produzca su aprobación definitiva.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de treinta días hábiles.

#### ANEXO I

- 1.º Creaciones.
- 2.º Transformaciones y modificaciones.
- 3.º Modificaciones al pleno de 25 marzo de 2021.
- 4.º Amortizaciones.

#### 1.— Creaciones.

##### ÁREA DE HACIENDA.

— Creación de un puesto de Adjunto/a Jefe/a de Sección, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 22, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, en el Área de Hacienda (Intervención), quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.701,32, Específico de Dificultad Técnica: 3.270,24, Específico de Responsabilidad: 3.082,56 y Paga Extra Complementaria: 2.537,72. Forma de Provisión: Concurso. Categoría de acceso: Administrativo/a.

— Creación de un puesto de Jefe/a de Sección, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 25, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, en el Área de Hacienda (Tesorería), quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 15.111,24, Específico de Dificultad Técnica: 3.684,36, Específico de Responsabilidad: 4.309,32, Específico de Disponibilidad: 2.747,52 y Paga Extra Complementaria: 3.286,46. Forma de Provisión: Concurso. Categoría de acceso: TAG.

## ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO.

– Creación de un puesto de Secretaria de Dirección, Grupo C, Subgrupo C1/C2, NCD 18, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa/Auxiliar, en el Área de Empleado Público (Servicios Generales), quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.701,32, Específico de Dificultad Técnica: 3.252,72, Específico de Responsabilidad: 2.092,32, Complejidad Técnica (Secretaría): 2.478,36 y Paga Extra Complementaria: 2.334,00. Forma de Provisión: Libre Designación. Categoría de acceso: Administrativo/a/Auxiliar Administrativo.

## 2.— Transformaciones y modificaciones.

## ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO.

– Transformación de la plaza 1511 y el puesto 0871-2 de Fregador/a adscritos al Área de Empleado Público (Formación Propia) en plaza y puesto de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería, Agrupaciones Profesionales, NCD 13, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 9.958,80; Específico de Dificultad Técnica: 3.046,32; Paga Extra Complementaria: 1.891,88. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición. Forma de Provisión del puesto: Concurso.

## ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES.

– Transformación de la plaza 487 de Ingeniero de Montes y el puesto 0708-1 de Jefe de Explotaciones Ganaderas en plaza y puesto de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, en el Área de Servicios Públicos Supramunicipales (Servicio Público Básico de Medio Ambiente), Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 15.111,24, Específico de Dificultad Técnica: 3.315,00, Específico de Responsabilidad: 1.012,68 y Paga Extra Complementaria: 2.946,70. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición. Forma de Provisión del puesto: Concurso.

– Transformación de la plaza 434 y el puesto 0648-3 de Técnico Medioambiental en plaza y puesto de Farmacéutico, manteniéndose las mismas características y retribuciones.

– Transformación de las plazas 1966 y 3007 y los puestos 1329-8 y 10 de Operadores/as de Emergencia de la plantilla de personal laboral, en plazas y puestos de Operadores de Emergencia de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.146,80, Específico de Dificultad Técnica: 3.031,44, Guardias de Refuerzo: 1.919,28, Rotación m/t/n y Paga Extra Complementaria: 2.003,12. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición. Forma de Provisión del puesto: Concurso.

## ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD.

– Modificación del puesto 1326-1 de Director/a Residencia de Marchena en el sentido de que las categorías de acceso pasan a ser: Médico/a, Pedagogo/a, Psicólogo/a, ATS/Enfermero/a, Educador/a Social, Trabajador/a Social, Fisioterapeuta, y estableciendo como requisitos: Formación complementaria especializada en Geriatría, Gerontología, Gestión y Dirección de Centros Residenciales o equivalente, con un mínimo de 300 horas lectivas.

– Modificación del puesto 0514-1 de Director/a de la Unidad Geriátrica de Miraflores, pasando a denominarse Director/ de la Residencia de Mayores San Ramón y pasando las categorías de acceso a: Médico/a, Pedagogo/a, Psicólogo/a, ATS/Enfermero/a, Educador/a Social, Trabajador/a Social, Fisioterapeuta, estableciendo como requisitos: Formación complementaria especializada en Geriatría, Gerontología, Gestión y Dirección de Centros Residenciales o equivalente, con un mínimo de 300 horas lectivas.

– Modificación de los puestos 0276-9 y 11 de Limpiador/a de la plantilla de personal funcionario, asignándole Específico de Rotación m/t.

## ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR.

– Transformación de las plazas 1647 y 1803 de Oficial 1.ª y de los puestos 0219-5 y 0219-7 de Oficial 1.ª Frigorista de la plantilla de personal laboral, adscritos al Área de Régimen Interior (Mantenimiento) en dos plazas y dos puestos de Oficial 2.ª Frigorista-Calefactor, de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.146,80, Específico de Dificultad Técnica: 3.031,44, Paga Extra Complementaria: 2.003,12. Forma de acceso a la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.

## ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL.

– Transformación de la plaza 978 y el puesto 0371-1 de Especialista en Máquinas Reproductoras, de la plantilla de personal laboral, Grupo 2, adscrito al Área de Cohesión Territorial, Servicio de Desarrollo Rural, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, adscrito al mismo Área y Servicio, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.146,80, Específico de Dificultad Técnica: 3.031,44, Paga Extra Complementaria: 2.003,12. Forma de acceso a la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.

## 3.— Modificaciones Pleno 25 de marzo de 2021.

– Corrección de errores materiales:

– En donde dice «transformación de la plaza 1614 de Oficial 1.ª» debe decir «transformación de la plaza 1764 de Oficial 1.ª».

En donde dice «cambio de denominación de la plaza 1062» debe decir «cambio de denominación de la plaza 1602».

En relación a las diversas creaciones de puestos de Adjunto/a Jefe de Sección, donde dice: «Específico de Dificultad Técnica: 3.241,08» debe decir: «Específico de Dificultad Técnica: 3.270,24».

– Dejar sin efecto:

– Amortización del puesto 0701-3 de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería.

– Amortización de la plaza 721 y puesto 0226-1 de Oficial 2.ª Calefactor.

## 4.— Amortizaciones.

– Amortización de la plaza 1360 y el puesto 0656-1 de Delineante Superior de la plantilla de personal laboral.

– Amortización de la plaza 1361 y el puesto 0653-1 de Delineante Topógrafo de la plantilla de personal laboral.

– Amortización de la plaza 1286 y el puesto 1285-7 de Costurero/a-Cortador/a de la plantilla de personal laboral.

– Amortización de la plaza 1191 y el puesto 1541-30 de Auxiliar Psiquiátrico de la plantilla de personal laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalándose que, contra este acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente o recurso de reposición potestativo, ante el Pleno de la Diputación de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 19 de octubre de 2021.—El Secretario General P.D. (Resolución número 2501/21 de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-8885

(Autorizado por resolución 6056/21, de 14 de octubre).

Modificación de la resolución 4417/21, de 3 de agosto, por la que se aprueban las Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Arquitecto/a Técnico/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (OEP 2018 y 2019).

Detectado error material en la resolución número 4417/21, de 3 de agosto, por la que se aprueban las Bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Arquitecto/a Técnico/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2018-19), publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 185, de 11 de agosto de 2021, en relación a la baremación y acreditación en el ejercicio profesional libre en la categoría de Arquitecto/a Técnico/a en la valoración de la experiencia profesional en la fase de concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos, procede la corrección del mismo, quedando redactado como a continuación se detalla, y permaneciendo el resto de la resolución en los mismos términos en que se encontraba:

«Por cada año de servicio completo en el ejercicio profesional libre en la categoría de Arquitecto/a Técnico/a dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en hna, Mutualidad de Arquitectos, Arquitectos Técnicos y Químicos, según se especifica a continuación, donde para el cálculo de dicho cómputo se tendrá en cuenta el volumen de negocio, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Por años con importe de facturación de honorarios hasta 30.000 €: 0,1 punto por año.
- Por años con importe de facturación de honorarios superior a 30.000 € e inferior a 60.000 €: 0,15 puntos por año.
- Por años con importe de facturación de honorarios superior a 60.000 €: 0,2 puntos por año.

La experiencia profesional en el ejercicio libre de la profesión, se acreditará mediante certificado del Colegio Profesional de Arquitectos/as Técnicos/as o con certificado de la hna, Mutualidad de Arquitectos, Arquitectos Técnicos y Químicos. Además y, en todo caso, deberá aportarse la declaración de la renta».

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 19 de octubre de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución 250/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-8884

### Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Por resolución 5491/2021 de 21 de septiembre de 2021, se concedió subvención para la adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos para la limpieza viaria encuadradas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), con el siguiente contenido:

Mediante acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Sevilla de 29 de diciembre de 2020, se aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia suplemento n.º 1 de 12 de enero de 2021, donde se encuadran las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia no competitiva, para la adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos para la limpieza viaria, a todos los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, excluida Sevilla capital, y las 2 entidades locales menores de la provincia.

Con la aprobación del Plan Provincial se aprueban tanto las bases regulatorias como la convocatoria de estas subvenciones y por Resolución n.º 2844/2021 de 7 de Junio, se aprueba el gasto.

Tal y como indica la Base 8 de las Bases Regulatorias los créditos y aplicaciones presupuestarias necesarias para tramitar esta subvención contemplada en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, ascienden a 3.000.000 €, cuya distribución de créditos se realizará de manera lineal entre los 105 municipios y 2 entidades locales menores de la provincia, excluida Sevilla capital, donde se les concederá una subvención de hasta 28.037,38 €, a cada uno de ellos, en base a la resolución/certificado de adjudicación del suministro aportado.

Por parte de esta Área se realiza el análisis de las solicitudes presentadas por parte de las entidades solicitantes, de acuerdo con la Base 11, donde se comprueba el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en las Bases Regulatorias.

Mediante resolución 3751/2021 de 8 de julio de 2021, se aprobó la concesión provisional de la subvención para la Adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos para la limpieza viaria, a todos los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, excluida Sevilla Capital, y las 2 Entidades Locales menores de la provincia.

Dicha resolución fue notificada a todas las entidades peticionarias, solicitándole a aquellas que habían resultado beneficiarias, que en un plazo de 5 días aceptaran o renunciaran a la misma.

Habiéndose recibido la aceptación de todos los municipios de la provincia de Sevilla y las 2 ELAs, y por tanto, cumplidos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, procede resolver definitivamente la misma, elevando a definitiva la concesión provisional, por lo que, constando informe favorable de la Intervención Provincial de 15 de septiembre de 2021, así como el Dictamen favorable de 25 de agosto de 2021 de la Junta de Gobierno a la propuesta de concesión definitiva, la Diputada Delegada del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 2501 de 18 de mayo de 2021, resuelve:

Primero: Aprobar la resolución de concesión definitiva de subvenciones de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Sevilla, excluida Sevilla capital, para la Adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos para la limpieza viaria, de acuerdo con las Bases Regulatorias aprobadas por el Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Sevilla de 29 de diciembre de 2020 encuadradas dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021(Plan Contigo) («Boletín Oficial» de la provincia, suplemento n.º 1 de 12 de enero de 2021), donde se imputará un total de 2.999.248,18 €, a las siguientes aplicaciones presupuestarias con código GFA 21kon008:

Aplicación Presupuestaria 3250.16300/762.0090: 2.943.173,42 €.

Aplicación Presupuestaria 3250.16300/768.0090: 56.074,76 €.

Con el detalle siguiente:

<i>Ayuntamiento / ELAs</i>	<i>Importe €</i>
Aguadulce	28.037,38 €
Alanís de la Sierra	28.037,38 €
Albaida del Aljarafe	28.037,38 €
Alcalá de Guadaíra	28.037,38 €
Alcalá del Río	28.000,01 €
Algaba, La	28.037,38 €
Alcolea del Río	28.037,38 €
Algámitas	28.037,38 €
Almadén de la Plata	28.037,38 €
Almensilla	28.037,38 €
Arahal	28.037,38 €
Aznalcázar	27.999,40 €
Aznalcóllar	28.037,38 €
Badolatosa	28.037,38 €
Benacazón	28.037,38 €
Bollullos de la Mitación	28.037,38 €
Bormujos	28.000,00 €
Brenes	28.037,38 €
Burguillos	28.037,38 €
Cabezas de San Juan, Las	28.037,38 €
Camas	28.037,38 €
Campana, La	28.037,38 €
Cantillana	28.037,38 €
Cañada Rosal	28.037,38 €
Carmona	28.000,00 €
Carrión de los Céspedes	28.037,38 €
Casariche	28.037,38 €
Castilblanco de los Arroyos	27.999,40 €
Castilleja de Guzmán	28.037,38 €
Castilleja de la Cuesta	28.037,38 €
Castilleja del Campo	28.037,38 €
Castillos de las Guardas, El	28.037,38 €
Cazalla de la Sierra	27.850,00 €
Constantina	28.000,00 €
Coria del Río	28.000,00 €
Coripe	28.037,38 €
Coronil, El	28.037,38 €
Corrales, Los	28.037,38 €
Cuervo, El	28.037,38 €
Dos Hermanas	28.000,00 €
Écija	28.037,38 €
Espartinas	28.037,38 €
Estepa	28.037,38 €
Fuentes de Andalucía	28.037,38 €

<i>Ayuntamiento / ELAs</i>	<i>Importe €</i>
Garrobo, El	28.037,38 €
Gelves	28.037,38 €
Gerena	28.037,38 €
Gilena	28.037,38 €
Gines	28.037,38 €
Guadalcanal	28.037,38 €
Guillena	28.037,38 €
Herrera	28.037,38 €
Huévar del Aljarafe	28.037,38 €
Isla Mayor	28.037,38 €
ELA Isla Redonda- La Aceñuela	28.037,38 €
Lantejuela	28.037,38 €
Lebrija	28.037,38 €
Lora de Estepa	28.037,38 €
Lora del Río	28.037,38 €
Luisiana, La	28.037,38 €
Madroño, El	28.037,38 €
Mairena del Alcor	28.000,00 €
Mairena del Aljarafe	28.037,38 €
Marchena	28.037,38 €
Marinaleda	28.037,38 €
ELA Marismillas	28.037,38 €
Martín de la Jara	28.037,38 €
Molares, Los	28.037,38 €
Montellano	28.000,00 €
Morón de la Frontera	28.037,38 €
Navas de la Concepción, Las	28.037,38 €
Olivares	28.000,00 €
Osuna	28.037,38 €
Palacios y Villafranca, Los	28.037,38 €
Palmar de Troya, El	28.037,38 €
Palomares del Río	28.037,38 €
Paradas	28.037,38 €
Pedraera	28.037,38 €
Pedroso, El	28.037,38 €
Peñaflor	28.037,38 €
Pilas	28.037,38 €
Pruna	28.037,38 €
Puebla de Cazalla, La	28.037,36 €
Puebla de los Infantes, La	28.037,38 €
Puebla del Río, La	28.037,38 €
Real de la Jara, El	28.037,38 €
Rinconada, La	28.037,38 €
Roda de Andalucía, La	28.037,38 €
Ronquillo, El	28.037,38 €
Rubio, El	28.037,38 €
Salteras	27.999,40 €
San Juan de Aznalfarache	28.037,37 €
San Nicolás del Puerto	28.037,38 €
Sanlúcar la Mayor	28.037,38 €
Santiponce	28.037,00 €
Saucejo, El	28.037,38 €
Tocina	28.037,38 €
Tomares	28.037,38 €
Umbrete	27.999,40 €
Utrera	28.000,00 €
Valencina de la Concepción	28.037,38 €
Villamanrique de la Condesa	28.037,38 €
Villanueva de San Juan	28.037,38 €
Villanueva del Ariscal	28.037,38 €
Villanueva del Río y Minas	28.037,38 €
Villaverde del Río	28.037,38 €
Viso del Alcor. El	27.999,40 €
<i>Total:</i>	<i>2.999.248,18 €</i>

Segundo: Conforme a lo establecido en el apartado 14 de las Bases de la Convocatoria, las entidades beneficiarias adquieren las siguientes obligaciones en relación a los vehículos que se adquieran con los créditos procedentes de esta subvención:

- Adscribir el/los bien/es adquiridos al servicio público de su competencia.
- Mantener el/los vehículos y/o la maquinaria que se adquieran en perfectas condiciones de uso, durante la vida útil de los mismos (no inferior a 5 años).
- Conservar la rotulación original del /de los vehículos/maquinaria además de insertar la rotulación del logo de la Diputación de Sevilla.
- Hacerse cargo del pago de los correspondientes impuestos, siendo responsable de cuantas obligaciones y sanciones le pudieran corresponder desde la adquisición del/de los vehículos.
- Tramitar la inspección técnica del/de los vehículos en el momento que corresponda y abonar la tasa derivada de la misma.
- Suscribir la correspondiente póliza de seguro del/de los vehículos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones, dará lugar al inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención concedida.

Tercero: Las subvenciones serán abonadas según lo establecido en la Base 15 de la normativa reguladora de la convocatoria, abonándose un 75% de la subvención concedida tras la aprobación de la presente resolución de concesión definitiva de las mismas, y el 25% restante tras la acreditación de la adjudicación del suministro, mediante el correspondiente certificado emitido por órgano competente de la entidad beneficiaria.

Cuarto: La documentación justificativa de la subvención concedida, deberá presentarse en el plazo 3 meses a partir del día siguiente a la fecha de la resolución de adjudicación del contrato del/los bien/es objeto del suministro, de acuerdo con lo establecido en la Base 16.

Quinto: Notificar esta resolución a todas las entidades afectadas, conforme a las bases reguladoras de esta convocatoria y de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, debiendo, así mismo, ser publicada en el tablón-e de esta Diputación Provincial.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto: Comunicar la concesión de estas subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 19 de octubre de 2021.—El Secretario General, por delegación del Presidente en virtud de la resolución 2501/2021, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-8916

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 107/2021. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20170005068.

De: Alexander Firsanov.

Abogada: Anastasia Sedykh Sedykh.

Contra: Houses Statup, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2021, a instancia de la parte actora Alexander Firsanov, contra Houses Statup, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla a 14 de junio de 2021.

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Houses Statup, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.200 euros en concepto de principal, más la de 240 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

*Decreto.*

En Sevilla a 15 de junio de 2021.

*Parte dispositiva.*

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1200 euros en concepto de principal, más la de 240 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Houses Statup, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-5902

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 105/2021. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20170006731.

De: Doña Sandra Álvarez Domínguez.

Abogado: Miguel Gallego Vega.

Contra: Obichan Restauración, S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2021, a instancia de la parte actora doña Sandra Álvarez Domínguez, contra Obichan Restauración, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla a 15 de junio de 2021.

*Parte dispositiva.*

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Obichan Restauración, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 59.488,76 euros en concepto de principal, más la de 558 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Decreto.*

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 15 de junio de 2021.

*Parte dispositiva.*

## Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Obichan Restauración, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-5901

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 575/2020 Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144420200006112.

De: Doña Marta Maldonado Infante.

Abogado: Aníbal Nicolás Tovaruela Garrido.

Contra: El Mercader de los Siete Mares S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 575/2020 a instancia de la parte actora doña Marta Maldonado Infante contra El Mercader de los Siete Mares S.L. sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 29 de junio de 2020 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

S.S<sup>a</sup>. Iltma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa El Mercader de los Siete Mares S.L., con CIF núm. B90296799, en favor del ejecutante Marta Maldonado Infante por un importe total de 500,00 euros en concepto de principal más 75,00 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64-057520, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander núm. ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

*Parte dispositiva.*

Habiéndose dado orden general de ejecución frente a El Mercader de los Siete Mares S.L., con CIF núm. B90296799, en favor del ejecutante Marta Maldonado Infante por un importe total de 500,00 euros en concepto de principal más 75,00 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas, expídase mandamiento al SCNE de dicha localidad, para que se fije día y hora por la Comisión Judicial de dicho Servicio para la practica de la oportuna diligencia de notificación y embargo de bienes de la ejecutada, sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para el Secretario y Agente Judicial de la misma al objeto de practicar dicha diligencia, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponerse, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-057520 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado El Mercader de los Siete Mares S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-5707

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1132/2020 Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144420180010555.

De: Doña Ana María Fernández Rodríguez.

Abogado: María López León.

Contra: Heladería La Martina Carapino.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1132/2020 a instancia de la parte actora doña Ana María Fernández Rodríguez contra Heladería La Martina Carapino sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 3 de mayo de 2021 cuya parte dispositiva dice:

*Parte dispositiva.*

Acuerdo: Declarar al ejecutado Heladería La Martina Carapino con CIF B90278235 en situación de insolvencia por importe de 235,70 euros de principal mas la de 35,35 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación al demandado Heladería La Martina Carapino actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-5464

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 4/2020 Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20150004294.

De: Doña Isabel Serrano Gallardo.

Abogado: Ana Isabel García Ordiales.

Contra: Hoteles y Apartamentos de Andalucía S.L.U.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 4/2020 a instancia de la parte actora doña Isabel Serrano Gallardo contra Hoteles y Apartamentos de Andalucía S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 10 de enero de 2020 cuya parte dispositiva dice:

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> Itma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Hoteles y Apartamentos de Andalucía, S.L., con CIF núm. B90055187, en favor del ejecutante Isabel Serrano Gallardo con DNI núm. 53267972H, por el importe de 11106,28 euros en concepto de principal, más 1665,94 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64-000420, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

*Parte dispositiva.*

1.º Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Hoteles y Apartamentos de Andalucía, S.L., con CIF núm. B90055187, en favor del ejecutante Isabel Serrano Gallardo con DNI núm. 53267972H, por el importe de 11106,28 euros en concepto de principal, más 1665,94 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, procédase al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir los referidos importes.

A tal efecto expidase mandamiento al Agente Judicial que corresponda de este Juzgado, o, en su caso, al del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, para que asistido de Secretario u Oficial habilitado, proceda al embargo de bienes del ejecutado en cuanto sean suficientes para cubrir las sumas antes expresadas, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la sección 1ª, Capítulo III, Título IV del Libro III de la L.E.C.

Sin perjuicio de lo anterior, y no habiendo designado la ejecutante otros bienes, practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada, así sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

2.º Requírase al ejecutado expresado para que, en el plazo máximo de 10 días, manifieste en este Juzgado o ante la comisión judicial en el momento del embargo, relación de bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión, en su caso, de cargas o gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

3.º Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-000420 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Hoteles y Apartamentos de Andalucía S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento ordinario 287/2016. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20160003097.

De: Don Miguel Ángel Fernández Martín.

Abogado: José Manuel Martínez Dorado.

Contra: Templar Vigilantes de Seguridad S.L., Andaluza de Control y Servicios Auxiliares S.L. UTE Epgasa, Fogasa, Securitas Seguridad España S.A. y Pedro López López (Adm. Concursal).

Abogado: Antonio Jesús Leal Gómez y Pedro López López.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 287/2016 a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Fernández Martín contra Templar Vigilantes de Seguridad S.L., Andaluza de Control y Servicios Auxiliares S.L. UTE Epgasa, Fogasa, Securitas Seguridad España S.A. y Pedro López López (adm. concursal) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Fernández Martín, contra Templar Vigilantes de Seguridad S.L. Andaluza de Control y Servicios Auxiliares S.L. UTE Epgasa y administrador concursal don Pedro López López, contra Securitas Seguridad España S.A. y Fogasa y; en consecuencia debo condenar y condeno a Templar Vigilantes de Seguridad S.L. Andaluza de Control y Servicios Auxiliares S.L. UTE Epgasa a abonar a don Miguel Ángel Fernández Martín, la cantidad de 6.891,52 euros, junto con los intereses de demora; y debo absolver y absuelvo a Securitas Seguridad España S.A. de los pedimentos deducidos en su contra.

No ha lugar al pronunciamiento alguno respecto de Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Templar Vigilantes de Seguridad S.L. Andaluza de Control y Servicios Auxiliares S.L. UTE Epgasa, Fogasa y Pedro López López (adm. concursal) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-5470

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 5/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420190009094.

De: Don Javier Ortiz Madueño.

Abogado: Sergio Carasa Carbo.

Contra: Vamancia, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 5/2021 a instancia de la parte actora Javier Ortiz Madueño, contra Vamancia, S.L. se ha dictado Auto de fecha 2 de junio de 2021 declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Vamancia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-5594

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 75/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420190015852.

De: Doña Aurora Alegría Ostos González.

Contra: Cupcakes And Go Company, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 75/2021 a instancia de la parte actora Aurora Alegría Ostos González, contra Cupcakes And Go Company, S.L., se ha dictado auto de fecha 2 de junio de 2021 declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Cupcakes And Go Company, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-5597

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 836/2020. Negociado: 53.

N.I.G.: 4109144420200008876.

De: Luis Cantos Macías, José Julio Gelart Rodríguez, María Carmen Rodríguez Fernández, Francisco José Ferrer Marín, Francisco José Padilla Barragán y José Antonio Rodríguez Domínguez.

Abogado: Rafael Pastor Osorno Rubio.

Contra: Servicios Auxiliares, Osset, S.L., IS Control de Mantenimientos Generales Sevilla, S.L., Asociación de Comerciantes del Mercado de Triana y Caservis, S.L.

Abogados: José Antonio Rivas Martín, Rocío Fernández de Bobadilla Urbano.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 836/2020, a instancia de la parte actora Luis Cantos Macías, José Julio Gelart Rodríguez, María Carmen Rodríguez Fernández, Francisco José Ferrer Marín, Francisco José Padilla Barragán y José Antonio Rodríguez Domínguez, contra Servicios Auxiliares, Osset S.L., IS Control de Mantenimientos Generales Sevilla, S.L., Asociación de Comerciantes del Mercado de Triana y Caservis, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 14 de junio de 2021 del tenor literal siguiente:

«Fallo.

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Luis Cantos Macías, don José Julio Gelart Rodríguez, doña María Carmen Rodríguez Fernández, don Francisco José Ferrer Marín, don Francisco José Padilla Barragán y don José Antonio Rodríguez Domínguez, contra Servicios Auxiliares Osset, S.L., IS Control de Mantenimientos Generales Sevilla, S.L., Asociación de Comerciantes del Mercado de Triana y Caservis, S.L., en reclamación por despido, en cuya virtud:

I. Debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a IS Control de Mantenimientos Generales Sevilla, S.L., a estar y pasar por dicha declaración, así como optar, en el plazo de cinco días, entre la readmisión en las mismas condiciones de antes del despido, o abonar, en concepto de indemnización, a:

- Don Luis Cantos Macías la cantidad de seis mil sesenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (6.064,19 €).
- Don José Julio Gelart Rodríguez la cantidad de siete mil trescientos dieciocho euros con ochenta y cinco céntimos (7.318,85 €).
- Doña María del Carmen Rodríguez Fernández la cantidad de mil cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (1.005,55 €).
- Don Francisco José Ferrer Marín la cantidad de ocho mil ciento cincuenta y cinco euros con veintinueve céntimos (8.155,29 €).
- Don José Antonio Rodríguez Domínguez la cantidad de seis mil trescientos setenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (6.377,86 euros).
- Don José Padilla Barragán la cantidad de cinco mil ciento veintitrés euros con veinte céntimos (5.123,20 €).

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Luis Cantos Macías, don José Julio Gelart Rodríguez, doña María Carmen Rodríguez Fernández, don Francisco José Ferrer Marín, don Francisco José Padilla Barragán y don José Antonio Rodríguez Domínguez, contra Servicios Auxiliares Osset, S.L., IS Control de Mantenimientos Generales Sevilla, S.L., Asociación de Comerciantes del Mercado de Triana y Caservis, S.L., en reclamación por cantidad, en cuya virtud, debo condenar y condeno a IS Control de Mantenimientos Generales Sevilla, S.L., a abonar a:

- Don Luis Cantos Macías: Tres mil trescientos cuarenta y tres euros con noventa y dos céntimos (3.343,92 €).
- Don José Julio Gelart Rodríguez: Tres mil ciento veintinueve euros con veinticuatro céntimos (3.129,24 €).
- Doña María del Carmen Rodríguez Fernández: Mil novecientos veintitrés euros (1.923 €).
- Don Francisco José Ferrer Marín: Tres mil novecientos setenta y siete euros con dieciséis céntimos (3.977,16 €).
- Don José Antonio Rodríguez Domínguez: Tres mil seiscientos veintidós euros con cincuenta y seis céntimos (3.622,56 €).
- Don Francisco José Padilla Barragán: Tres mil doscientos veinte euros con ocho céntimos (3.220,08 €).

II. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva al resto de codemandados.

III. Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones n.º 4.023 0000 65, en el Banco Santander mediante la presentación en la secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander con el n.º 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Il.ª Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado IS Control de Mantenimientos Generales Sevilla, S.L. y Caservis, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 538/2019. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420190005771.

De: Doña María del Mar Rodríguez Romero.

Abogado: Juana Torrecilla Estaire.

Contra: Fogasa y Andaluza del Aluminio S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 538/2019 a instancia de la parte actora doña María del Mar Rodríguez Romero contra Fogasa y Andaluza del Aluminio S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 15 de junio de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando las demandas formuladas por doña María del Mar Rodríguez Romero contra la empresa Andaluza del Aluminio S.L. declaro extinguida, al día de la fecha, la relación laboral que vinculaba a las partes y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 57.912,56 en concepto de indemnización y la de 11.834,27 € en concepto de salarios impagados.

Asimismo, declaro improcedente el despido de la trabajadora y condeno a la demandada a que le abone los salarios de trámite que procedan, a la vista de la vida laboral, desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, los cuales se determinarán en ejecución de sentencia.

No procede declarar por ahora responsabilidad del Fogasa conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.»

Y para que sirva de notificación al demandado Andaluza del Aluminio S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

15W-5729

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 445/2019. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144420190004693.

De: Doña Inmaculada Carmona Solís.

Abogado: Lorenzo Rodríguez Navarro.

Contra: Plator Siglo XXI S.L. y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 445/2019 a instancia de la parte actora doña Inmaculada Carmona Solís contra Plator Siglo XXI S.L. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 16 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

1. Estimo, en parte, la acción de despido contenida en la demanda presentada por doña Inmaculada Carmona Solís frente a la empresa Plator Siglo XXI, S.L., con audiencia e intervención del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido y cantidad.

2. Declaro el despido improcedente y extinguida la relación laboral de doña Inmaculada Carmona Solís con la empresa Plator Siglo XXI, S.L. en la fecha del despido (4 de marzo de 2019).

3. Condeno a la empresa Plator Siglo XXI, S.L. a que pague a la demandante, como indemnización por la referida extinción de la relación laboral, la cantidad de 4.541,68 euros (s.e.u.o.).

4. Estimo, en parte, la acción de reclamación de cantidad contenida en la demanda presentada por doña Inmaculada Carmona Solís frente a la empresa Plator Siglo XXI, S.L., con audiencia e intervención del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido y cantidad.

5. Condeno a la empresa Plator Siglo XXI, S.L. a que pague a doña Inmaculada Carmona Solís la cantidad total de 291,24 euros.

6. Condeno, también, a la empresa Plator Siglo XXI, S.L. a que pague a doña Inmaculada Carmona Solís el 10% de interés anual en concepto de mora respecto de los conceptos salariales y el interés legal del dinero respecto de los conceptos no salariales, en ambos casos desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

7. Condeno, también, al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 4025 0000 65 0445 19 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así se acuerda y firma.

Y para que sirva de notificación al demandado Plator Siglo XXI S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

15W-5184

## ¡SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1138/2019. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420190012407.

De: Don Rafael Montilla Muñoz.

Abogado: Sebastián Spínola García.

Contra: Autocares Villaverde Haro S.L., Fogasa, Ramírez y Fernández S.A., Autocares Sierra Norte S.L. y Milosan Travel S.L.

Abogado: Miguel Ángel Martínez Álvarez

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1138/2019 a instancia de la parte actora don Rafael Montilla Muñoz contra Autocares Villaverde Haro S.L., Fogasa, Ramírez y Fernández S.A., Autocares Sierra Norte S.L. y Milosan Travel S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 7 de junio de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Estimo la demanda formulada por don Rafael Montilla Muñoz contra Autoregan, SA, declaro improcedente el despido del actor y condeno a la demandada a que, a su elección, que deberá ejercitar en cinco días desde la notificación de esta sentencia, lo readmita en su puesto de trabajo o lo indemnice en la suma de 38.937,60 €, debiéndose estar en cuanto a los salarios de tramite a lo dispuesto en el fundamento jurídico Quinto de esta resolución. Con absolución de Autocares Villaverde Haro S.L., Ramírez y Fernández, Autocares Sierra Norte S.L. y Milosan Travel de la acción contra ellos ejercitada. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.»

Y para que sirva de notificación al demandado Ramírez y Fernández S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

15W-5189

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109144420190012121.

Procedimiento: 552/21.

Ejecución número: 552/2021.

Negociado: K.

De: Don Jesús Molina Mayoral.

Contra: Sibra Logistic, S.L.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 552/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Jesús Molina Mayoral contra Sibra Logistic, S.L., en la que con fecha 4 de junio de 2021, se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> Dispone: Despachar ejecución a instancia de don Jesús Molina Mayoral, contra Sibra Logistic, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.180,09 € (512,05 euros de indemnización por extinción de contrato, 2.378,94 euros y 289,09 euros en concepto de 10% de intereses de mora) en concepto de principal, más la suma de 477,01 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. doña M.<sup>a</sup> del Sagrario Romero Nevado, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

*Parte dispositiva.*

*Acuerdo:*

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 3.180,09 € (512,05 euros de indemnización por extinción de contrato, 2.378,94 euros y 289,09 euros en concepto de 10% de intereses de mora) en concepto de principal, más la suma de 477,01 € calculados para intereses, costas y gastos que tenga que percibir la ejecutada Sibra Logistic, S.L., en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: Solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniera, en el plazo de 10 días hábiles.

Dése audiencia al Fogasa por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Conforme al artículo 1.º de la Ley 19/2015 del 13 de julio, comuníquese al Registro Público Concursal, el Auto despachando ejecución contra la empresa Sibra Logistic, S.L., con CIF B90165317, una vez que la aplicación informática lo permita.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a Sibra Logistic, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-5724

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 343/2021. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420210003706.

De: Doña María Belén López Vega.

Contra: Fogasa, Expertus Multiservicios del Sur S.L., Team Service Facility S.L. y José Maymi Colominas.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 343/2021 a instancia de la parte actora doña María Belén López Vega contra Fogasa, Expertus Multiservicios del Sur S.L., Team Service Facility S.L. y José Maymi Colominas sobre cantidad se ha dictado Decreto, de fecha 17 de junio de 2021, del tenor literal siguiente:

“Decreto núm. 457/2021.

Letrada de la Administración de Justicia, doña Isabel María Roca Navarro.

En Sevilla a 17 de junio de 2021.

*Antecedentes de hecho.*

Primero. Doña María Belén López Vega ha presentado demanda frente a Fogasa, Expertus Multiservicios del Sur S.L., Team Service Facility S.L. y José Maymi Colominas en materia de cantidad.

Segundo. En fecha 11 de junio de 2021 se presentó escrito por el Letrado don José Antonio Ligenfert Maraver, en representación de la parte actora, y por el Letrado don Eduardo Luis Paredes Ramírez, en representación de la codemandada Team Service Facility S.L., solicitando homologación de transacción tras llegar a un acuerdo en los siguientes términos:

«Primera: Se pone fin al litigio planteado por la parte actora, mediante el reconocimiento por la parte demandada de adeudar a la parte actora la cantidad de mil quinientos veinte euros netos, por los conceptos reclamados en la demanda.

Ambas partes manifiestan y aceptan que la relación laboral se ha extinguido entre las partes a fecha 31 de mayo de 2021, sin que exista cantidad alguna pendiente, salvo la que se acuerda en el presente procedimiento.

Segundo: Que la parte actora desiste de la demanda de la codemandada Expertus Multiservicios del Sur S.L. y de la Administración concursal de Expertus Multiservicios del Sur S.L. en la persona de don José Maymi Colominas.

Tercero: Que la cantidad reconocida por la parte demandada se abonara en un plazo no superior a 15 días naturales desde la fecha de la firma y presentación del acuerdo para su homologación en el Juzgado.

Cuarto: La presente transacción y su cumplimiento, extinguen el objeto del presente procedimiento, renunciando las partes a cualquier reclamación derivada del mismo, procediendo a solicitar el archivo del procedimiento.»

*Fundamentos de derecho*

Único. El art. 84 de la L.R.J.S establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

— Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.

— Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Expertus Multiservicios del Sur S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-5644

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 385/2020. Negociado: 1.

N.I.G.: 410914442020004211.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Hogares Carrillo S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 385/2020 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Hogares Carrillo S.L. sobre cantidad se ha dictado sentencia de fecha 12 de enero de 2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Se estima la demanda interpuesta por la «Fundación Laboral de la Construcción» con CIF G80468416, frente a la entidad «Hogares Carrillo S.L.», con CIF B04543294, con los siguientes pronunciamientos:

Se condena a «Hogares Carrillo S.L.» a abonar a la «Fundación Laboral de la Construcción» la cantidad de 305,59 euros.

No ha lugar a la imposición de costas a ninguna de las partes.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de que contra la misma no cabe interponer recurso (artículo 191.2.g) LRJS).

Así lo acuerda, manda y firma, don Alejandro Vega Jiménez, Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Adscripción Territorial en funciones de sustitución en el Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Hogares Carrillo S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-5646

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 974/2018. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180010472.

De: Don Juan Manuel Moreno Mesa, Francisco José Barranquero Maya y Alba Cánovas de la Hoz.

Abogado: Nieves de Regla Domínguez Damas.

Contra: Nueva Comunicación Local S.L. y Antonio Silva Pablos.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 974/2018 a instancia de la parte actora don Juan Manuel Moreno Mesa, Francisco José Barranquero Maya y Alba Cánovas de la Hoz contra Nueva Comunicación Local S.L. y Antonio Silva Pablos sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Se estima la demanda interpuesta por don Juan Manuel Moreno Mesa, con DNI 75766983S, don Francisco José Barranquero Maya, con DNI 8729770X, y doña Alba Cánovas de la Hoz, con DNI 26498328M frente a la entidad «Nueva Comunicación Local S.L.», con CIF B90049115, con los siguientes pronunciamientos:

Se condena a «Nueva Comunicación Local S.L.» a abonar a don Juan Manuel Moreno Mesa, don Francisco José Barranquero Maya y doña Alba Cánovas de la Hoz las cantidades de 14928,88 euros, 4864,44 euros y 4703,07 euros, respectivamente. Estas cantidades devengarán el 10% de interés de demora.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Igualmente, se advierte a las partes que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 229 y 230 LRJS, si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, habrá de consignar como depósito para recurrir la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria de este Juzgado correspondiente al presente expediente.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta de este Juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así lo acuerda, manda y firma, don Alejandro Vega Jiménez, Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Adscripción Territorial en funciones de sustitución en el Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia el mismo día de su fecha, en audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe.

Y para que sirva de notificación al demandado Nueva Comunicación Local S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-5648

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2018. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20170005509.

De: Doña Desiree Fariñas Marín.

Gdo. Social: Raúl Amián Cordero.

Contra: The Mahal 2016 S.L, Rabbi 2015 S.L.U y Espak 2018, S.L.U.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2018 a instancia de la parte actora doña Desiree Fariñas Marín contra The Mahal 2016 S.L, Rabbi 2015 S.L.U y Espak 2018, S.L.U. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 14 de junio de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Espak 2018, S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 18.332,50 euros de principal, más 3.500 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.<sup>a</sup>, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña Isabel María Roca Navarro. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas The Mahal 2016 S.L y Rabbi 2015 S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-5652

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 792/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420180010856.

De: Don José Ignacio Chacón Serrera.

Abogado: Pedro Corrales Martín.

Contra: Chisell & Rose S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 792/2020, a instancia de la parte actora don José Ignacio Chacón Serrera, contra Chisell & Rose S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 8 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Chisell & Rose S.L., CIF B91908467, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 14.215'04 € de principal (3.043'04 € de indemnización, más 11.172 € de salarios de tramitación), más otros 3.000 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.<sup>a</sup>, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña Isabel María Roca Navarro Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Chisell & Rose S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-5656

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1/2021 Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190005710.

De: José Manuel Freitas Triguero.

Abogado: Carlos María Jiménez Bidón.

Contra: Productos Manoli S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2021 a instancia de la parte actora don José Manuel Freitas Triguero contra Productos Manoli S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 28 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

«S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 37.994,71 euros en concepto de principal, más la de 7.598,94 euros calculados para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.»

«Y habiendo sido declarada la extinción de la mercantil, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Productos Manoli S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-5733

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

NIG: 4109144420180004874

Tipo de procedimiento: Procedimiento ordinario.

N.º autos: 452/2018. Negociado: RF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandantes: Sara Martín Gómez y Pablo Borjas Paco.

Abogado: Gines Marín Muñoz.

Graduada Social: Jana Camón Giraldo.

Demandados: Ifactory Sevilla Lab S.L. (Admor único José Luis González Sánchez, Fogasa, Ernst And Young Abogados S.L.P., Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, José María Garrido López, Juan Garrido López, Luis Sans Huecas y Dental Global Mangement S.L.

Abogado: Juan del Valle Jimenez.

Graduado/a Social: Letrado de Fogasa - Sevilla.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 452/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Sara Martín Gómez y Pablo Borjas Paco contra Ifactory Sevilla Lab S.L. (Admor único José Luis González Sánchez, Fogasa, Ernst And Young Abogados S.L.P., Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, José María Garrido López, Juan Garrido López, Luis Sans Huecas y Dental Global Mangement S.L., en la que con fecha 15 de junio de 2021 se ha dictado Sentencia.

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Sans Huecas, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de junio de 2021.—La Secretaria Judicial, María Belén Antón Soto.

15W-5697

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

NIG: 4109144S20160012282.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Número de autos: 1136/2016. Negociado: RF.

Sobre: Despido.

Demandante: Cira Pizarro Gutiérrez.

Abogado: Fernando Azcona Recio.

Demandados: Padelmania, Ministerio Fiscal, Fogasa y Cristóbal Bohórquez Almagro (Admor. Único Padelmania).

Graduado Social: Letrado de Fogasa - Sevilla.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1136/2016, sobre despidos/ ceses en general, a instancia de Cira Pizarro Gutiérrez contra Padelmania, Ministerio Fiscal, Fogasa y Cristóbal Bohórquez Almagro (Admor. Único Padelmania), en la que con fecha 8 de junio de 2021, se ha dictado decreto de desistimiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Padelmania y Cristóbal Bohórquez Almagro (Admor. Único Padelmania), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de junio de 2021.—La Secretaria Judicial, María Belén Antón Soto.

8W-5261

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo externo)

Procedimiento: Ordinario 316/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180003464.

De: Don José Antonio Salado de la Torre.

Abogada: Adela Auxiliadora López Sáez.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Díaz Torres Obras y Servicios S.L. y Efenar 2014 S.L.

Doña Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 316/2018, sobre procedimiento ordinario, a instancia de José Antonio Salado de la Torre contra Fondo de Garantía Salarial, Díaz Torres Obras y Servicios S.L. y Efenar 2014 S.L., en la que con fecha sentencia se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Díaz Torres Obras y Servicios S.L. y Efenar 2014 S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial de refuerzo copia de la referida resolución y se le hace saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en forma a Díaz Torres Obras y Servicios S.L. y Efenar 2014 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-5270

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

#### *Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*

Con fecha 23 de septiembre de 2021 y núm. 5370 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle Palacios Malaver núm. 54 de Sevilla, con referencia catastral núm. 5334428TG3453C0001DR, fue declarada edificación deficiente por resolución del Gerente de Urbanismo de 29 de mayo de 2019, núm. 4122, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservar, mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras.

Asimismo, mediante el citado acuerdo se advirtió a la propiedad que transcurrido el indicado plazo sin que se hubiera cumplimentado el mismo ello comporta la inclusión de la edificación en el Registro Municipal de Solares y edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 3.3, 8 y 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72, de 28 de marzo de 2015).

Vencido el indicado plazo y constatado que ni tan siquiera se había solicitado la preceptiva licencia, previa tramitación del procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 6 de agosto de 2020, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del último plazo de un año para que ejecutara las obras de edificación, habiendo vencido el mismo el pasado 12 de agosto de 2021 no consta que por la propiedad tan siquiera se haya solicitado la preceptiva licencia.

El mero transcurso del referido plazo conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1 y el artículo 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Visto las disposiciones anteriormente citadas, el Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución núm. 970, de 13 de febrero de 2020, de esta autoridad sobre delegación de firma, vengo en disponer:

Primero. Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de conservar de la finca con edificación deficiente sita en calle Palacios Malaver núm. 54 de Sevilla (referencia catastral núm. 5334428TG3453C0001DR), y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Segundo. Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1 en relación con el 155 LOUA, 82 LPACAP y 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos se podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, en el edificio núm. 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, Avda. Carlos III s/n de Sevilla.

Tercero. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 LPACAP, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto. En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 1 de octubre de 2021.—EL Secretario de la Gerencia P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

36W-8400

## SEVILLA

### Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2021, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 15 de julio de 2021, n.º 4.238, se ha iniciado expediente administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Juan Rabadán n.º 34 de Sevilla, al haber sido declarada con edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 29 de septiembre de 2020 y haber transcurrido los seis meses para dar cumplimiento al deber de conservación sin que se hayan ejecutado las pertinentes obras, concediendo audiencia previa de veinte días, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). 3.3, 8 y 10 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto íntegro modificado).

Una vez notificada dicha resolución y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares no se han presentado alegaciones, por lo que procede su inclusión en el citado Registro.

La inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro Administrativo de carácter público, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Es por tanto, como se ha dicho antes, consecuencia directa de la declaración de la edificación deficiente y de no haber efectuado las correspondientes obras en el plazo establecido para ello, conforme establecen las citadas disposiciones legal y reglamentaria. Acordada la inscripción de la finca en el citado Registro ello habilitará al municipio para requerir a la propiedad de la misma el cumplimiento del deber de conservar en último plazo de un año, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, de conformidad con lo establecido en las referidas disposiciones.

En este sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto modificado), el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la misma, siempre y cuando no se encuentre suspendida su tramitación por causas imputables a sus promotores, conforme al artículo 5 de la citada disposición reglamentaria.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.— Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca con edificación declarada deficiente que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 3.3 de la Ordenanza del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto íntegro modificado) advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar.

Expte. 31/2021 R.M.S.

Situación: C/ Juan Rabadán n.º 34.

Descripción registral.— Urbana: Casa en Sevilla, calle Juan Rabadán, número treinta y cuatro accesorio actual, labrada en parte del área de la casa de la calle San Vicente número sesenta y cuatro. Su perímetro forma un polígono irregular que ocupa una superficie de ciento sesenta metros setenta y siete decímetros cuadrados en la planta baja, y ciento cincuenta y tres metros veintisiete decímetros cuadrados en la principal, por pisar sobre ésta la casa de calle San Vicente número sesenta y cuatro, en una extensión de siete metros cincuenta decímetros cuadrados; y se halla distribuida en planta baja, en zaguán, paso sobre el que pisa la casa de calle San Vicente número sesenta y cuatro, con escalera independiente al piso principal, y dos partidos de casa, compuesto el de la derecha, de antesala, sala a la calle con alcoba, sala interior y cocina con despensa, lavadero y escusado; y el de la izquierda, de antesala, tres salas, patio, lavadero, cocina y escusado; el piso principal está distribuido en dos partidos de casa con idéntica distribución que los pisos bajos, continuándola la escalera, con independencia a unos cuartos lavaderos y azotea. Linda por la derecha de su entrada con la casa número treinta y dos de calle Juan Rabadán; por la izquierda con la casa de calle San Vicente número sesenta y cuatro; y por el fondo, con casa número sesenta y seis de calle San Vicente, del Señor García Leauri. Referencia Catastral: 4634711TG3443D0001MO.

Titular: Casas de San Vicente Alojamientos, S.L.

Cargas:

\* Hipotecas a favor del Banco Pastor constituida en virtud de la inscripción 12.ª y 13.ª, modificada y ampliada por la objeto de inscripción 13.ª, por la 14.ª y por la 16.ª

\* Hipoteca a favor del Banco Popular Español, S.A. constituida en virtud de la inscripción 15.ª

Inscripción registral: Registro de la Propiedad n.º 10, finca n.º 3169, tomo 2394, libro 859, sección 2 y folio 176. (CRU 41033000338580).

\* Datos consignados según nota simple informativa de fecha 8 de julio de 2021.

Referencia catastral: 4634711TG3443D0001MO.

Clasificación y calificación urbanística: Urbano Consolidado; Centro Histórico (CH).

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. El mero transcurso del mencionado plazo determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante transmisión forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público, o el procedimiento de adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo.— Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales.

Tercero.— Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones ...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto.— Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto.— Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 1 de octubre de 2021.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

6W-8401

#### CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2021, aprobó las bases reguladoras de concesión directa de subvenciones a autónomos para mantenimiento y consolidación de la actividad, del siguiente tenor literal:

«BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS COMO MEDIDA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIOECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 Y LAS MEDIDAS DECRETADAS PARA SU CONTENCIÓN

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las Entidades Locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los municipios, las provincias, las islas y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el art. 9 apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARCoV-2, del Decreto 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del citado RD y del resto de normativa posterior por la cual se han tomado medidas de limitación de aforos, de horas de cierre e incluso limitaciones de apertura, el Ayuntamiento, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que ha tenido en el sector económico local, pretende llevar a cabo nuevas medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre definitivo de pequeños establecimientos, el aumento del desempleo en la localidad y, por consiguiente, el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control en las diversas olas de contagios ha provocado consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las personas trabajadoras autónomas y las microempresas constituidas por las mismas, a las que la situación sobrevenida las ponen en condiciones extremas, ya que la falta o decremento de ingresos por las medidas y limitaciones instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está suponiendo la pandemia del COVID-19 en las personas trabajadoras autónomas de Carrión de los Céspedes, afectadas por las limitaciones pasadas y actuales adoptadas con motivo de la misma, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y consolidación, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia. Esta medida es independiente de las ayudas que desde el Área de Servicios Sociales e Igualdad se pongan a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario/a, trabajador/a, desempleado/a, etc.

#### Base 1. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de subvención, por parte del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, a las personas trabajadoras autónomas del municipio, para apoyarlas económicamente ante las graves consecuencias provocadas por la crisis del COVID-19 y cuyas actividades se han visto especialmente afectadas, impulsando así la actividad económica y, por ende, contribuir al mantenimiento del empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos del tejido empresarial local, por un montante total ascendente a 50.000,00 euros.

Estas subvenciones se plantean gracias al proyecto denominado «Mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo», dentro de la Línea 7. Ayudas autónomos/autoempleo: Creación y Mantenimiento, del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), concedido provisionalmente por la Diputación Provincial a esta Entidad Local, la cual puede comprometer el gasto, aún no contando con resolución definitiva ni el ingreso de la subvención del proyecto, según el punto sexto de la resolución núm. 249/2021, de 25 de enero, por la cual se aprueba la modificación de las bases reguladoras del PEAE, concretamente la núm. 24. Forma y secuencia del pago, y el cual es del siguiente tenor literal:

«Sexto.—Se modifica el párrafo segundo de la base 24.<sup>a</sup> en el sentido de sustituir la prohibición de realizar pagos a terceros con anterioridad a recibir de manera efectiva la correspondiente subvención por «la posibilidad de imputar gastos efectuados y pagados en relación con los proyectos presentados, desde la fecha de entrada en registro de la Solicitud de Subvención por la Entidad Beneficiaria.»

#### Base 2. *Régimen jurídico.*

1. La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras y, además, por lo previsto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS. En concreto el artículo 55.1 en el que se indica que se irán atendiendo solicitudes sin que sea necesario establecer prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan una serie de requisitos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases reguladoras para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), aprobadas por acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y resolución de la Presidencia núm. 249/2021, de 25 de enero, por la que se aprueba la modificación de las citadas bases reguladoras.
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

3. La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### Base 3. *Ámbito de aplicación.*

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas trabajadoras autónomas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en la base 4.

2. En ningún caso se admitirán dos o más solicitudes cuyo beneficiario sea la misma persona.

3. La línea de ayudas que se plantea con estas bases es complementaria e independiente de aquellas que se faciliten a través del Área de Servicios Sociales Municipal. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el municipio, bien de carácter general o sectorial.

#### Base 4. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas, incluidos los socios colaboradores (personas autónomas colaboradoras), tal y como se indica en el cuadro resumen de la Línea 7 del subprograma «Apoyo Empresarial y al Empleo» de las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla 2020-2021 del Plan Contigo de la Diputación Provincial, por el cual se financian estas ayudas públicas.

2. Las personas trabajadoras autónomas que se quieran acoger a estas ayudas tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Que tengan su domicilio fiscal y/o establecimiento principal de la actividad en el municipio de Carrión de los Céspedes.
- Que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo ésta como mínimo hasta la fecha de ingreso de la subvención concedida por esta convocatoria.
- Que la actividad económica que desarrollen haya sufrido una reducción de su rendimiento neto en el ejercicio 2020, en relación con el obtenido en 2019.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en los supuestos contemplados el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Asimismo, no podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que sean deudoras del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

5. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en la base número 13.

#### Base 5. *Importe de la subvención.*

El importe o cuantía de la subvención consistirá en un tanto alzado por persona beneficiaria ascendente a 1.500 euros.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas. Igualmente sólo será subvencionable un establecimiento o local comercial con independencia de que el empresario/a tenga más de uno, al igual, se subvencionará a una única persona, cuando dicha actividad sea regentada por dos personas autónomas independientes sin constitución de otra figura jurídica, con la excepción del autónomo colaborador que si será subvencionable su solicitud, siempre y cuando reúna los requisitos para ello.

**Base 6. Financiación.**

Las subvenciones previstas en estas bases están dotadas con un presupuesto máximo de cincuenta mil euros (50.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria que se cree al efecto en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, una vez se reciba el importe solicitado a la Diputación Provincial, a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial 2020-2021 del Plan Contigo.

**Base 7. Compatibilidad.**

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Base 8. Régimen de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permite la comparación objetiva de las solicitudes. Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Posteriormente se publicará el extracto de la convocatoria a través de la BDNS.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases. Así mismo, la participación en la presente convocatoria supone la aceptación de estas bases en todos sus términos.

**Base 9. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona trabajadora autónoma, aunque sea titular de varias actividades económicas. Del mismo modo, solo será subvencionable una solicitud por actividad que se ejerza en el mismo local comercial, independientemente del número de personas autónomas que ejerzan dicha actividad en el mismo, a excepción del autónomo colaborador. Esto no es aplicable a actividades distintas que se ejerzan por autónomos diferentes en el mismo centro de trabajo.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla.

4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes <https://sedecarriondeloscespedes.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41025>

5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo 1 a estas bases.

Esta solicitud estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento para su tramitación telemática y/o su descarga por parte de las personas interesadas. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia compulsada DNI persona solicitante.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Informe de vida laboral.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda Autónoma y la Seguridad Social.
- Declaraciones del IRPF correspondientes a los años 2019 y 2020.

6. Podrán solicitar a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

7. Las solicitudes, debidamente firmadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, podrán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica <https://sedecarriondeloscespedes.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede> (Otros trámites → Solicitud Subvención → Ayudas Mantenimiento Autónomos → Anexo 1. Solicitud subvención), en el Registro Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 4, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. En la solicitud, las personas solicitantes podrán dar su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en la misma. Así mismo, la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan estas ayudas.

**Base 10. Instrucción, ordenación y resolución del procedimiento.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, atendiendo a razones de interés público, económico y social, dada las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva. Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas, en la forma señalada en la base novena; Forma y plazo de presentación de solicitudes.

3. La instrucción y ordenación del procedimiento corresponderá al Área de Desarrollo, Ordenación del Territorio, Economía e Infraestructuras del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes con la participación, en su caso, de Técnico/s municipal/es a asignar.

— Recibidas las solicitudes, el Comité Técnico formado por la Secretaria-Interventora Accidental, la Técnico Municipal del Área de Desarrollo Local y otro/s técnico/s municipal/es a asignar a dicho Comité, creado al efecto, deberá:

- a. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna solicitud adolece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, realizará el requerimiento a la persona interesada, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de 10 días para que subsane su solicitud o aporte la documentación requerida, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.
- b. Emitir informe al respecto y, a la vista de la documentación obrante en el expediente, una vez acreditada la condición de personas beneficiarias, elevar propuesta de concesión de ayudas a las distintas personas solicitantes, que resulten beneficiarias, así como elevar propuestas de denegaciones con expresión de su causa, a la Alcaldía para que adopte el acuerdo de concesión.
- c. El acuerdo de concesión de ayuda se notificará a las personas interesadas.

— La relación de ayudas concedidas se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el de la sede electrónica.

— Las ayudas serán aprobadas por resolución de la Alcaldía (o acuerdo de Junta de Gobierno en caso de delegación). Dicha resolución o acuerdo contendrá como mínimo:

1. Relación de personas solicitantes beneficiarias y cuantía de la subvención otorgada.
2. Relación de solicitudes desestimadas, si las hubiera, debidamente motivadas.
3. Formas de pago y requisitos para su abono.
4. Obligaciones de la persona beneficiaria de acuerdo con estas bases.
5. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida.

— El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de dos (2) meses desde la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

— La resolución emitida por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento, o bien, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art 46 de la Ley 29/1999 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

#### Base 11. *Abono de la subvención.*

1. El abono de la ayuda concedida se realizará en un pago único, una vez emitida la Resolución de Concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

#### Base 12. *Justificación de las ayudas. Plazo y forma.*

1. La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria. No obstante, en el plazo de un mes desde el abono de la ayuda, la persona beneficiaria deberá acreditar el ingreso del importe recibido a través de certificado o extracto bancario, así como el mantenimiento de la actividad hasta la fecha del citado abono, mediante Informe de Vida Laboral actualizada.

Esta documentación deberá presentarse adjunta al Anexo 2, establecido en estas bases y el cual estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento. Se presentará de manera telemática a través de la sede electrónica <https://sedecarriiondeloscespedes.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede> (Otros trámites → Solicitud Subvención → Ayudas Mantenimiento Autónomos → Anexo 2. Justificación subvención), en el Registro Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 4, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días desde la fecha de recepción de la notificación.

#### Base 13. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- Permanecer de alta en la actividad hasta el ingreso de la subvención concedida.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases, así como los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudieran producirse.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos, si se diesen las circunstancias para ello.

#### Base 14. *Causas de reintegro total o parcial.*

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

a) Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad del acuerdo de Concesión de Ayuda prevista en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma.

El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Conforme a lo establecido en el art. 90 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la persona beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin previo requerimiento del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

Base 15. *Régimen sancionador.*

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones previstas en esta Orden se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.

Base 16. *Tratamiento de datos de carácter personal.*

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, CIF P4102500H y dirección plaza de la Constitución, 4; único destinatario de la información aportada.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a personas trabajadoras autónomas como medida para el mantenimiento y consolidación de la actividad económica en el municipio de Carrión de los Céspedes, en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del COVID-19 y las medidas decretadas para su contención.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, salvo al Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla como Ente Público concedente de la ayuda a través del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes mediante el proyecto mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, dentro de la Línea 7. Ayudas autónomas/autoempleo: Creación y mantenimiento, del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

Base 17. *Anexos.*

## ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria pública de subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas como medida para el mantenimiento y consolidación de la actividad económica en el municipio de Carrión de los Céspedes, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del COVID-19 y las medidas decretadas para su contención.

Proyecto mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo.

Línea 7. Ayudas autónomas/autoempleo: Creación y mantenimiento.

Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla (PEAE).

Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021. Plan Contigo - Diputación Provincial de Sevilla.

Resolución acuerdo de Pleno de fecha  «BOP» núm.  de fecha

1	<i>Datos de la entidad solicitante</i>					
Nombre comercial del establecimiento						
Domicilio					N.º	Código postal
Apellidos y nombre				DNI		
Domicilio			N.º	Planta	Pta.	Esc. Código postal
Municipio		Teléfono		Correo electrónico		
2	<i>Autorización expresa para notificaciones electrónicas</i>					
<input type="checkbox"/>	Autorizo, como medio preferente para la práctica de las notificaciones personales, el medio electrónico designando a continuación la dirección de e-mail para tal fin, entendiéndose que las comunicaciones realizadas serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.					
Dirección correo electrónico:						
3	<i>Datos bancarios</i>					
IBAN:            /            /            /            /            /						
Entidad:						
Domicilio:						
Localidad:			Provincia:		Código Postal:	
<input type="checkbox"/>	Declara, que es titular de la cuenta facilitada y que los datos bancarios comunicados en la solicitud al objeto del abono de la subvención son ciertos.					



3	<i>Documentación que se adjunta</i>
<input type="checkbox"/>	Certificado o extracto bancario del ingreso de la subvención concedida.
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral actualizado.

4	<i>Lugar fecha y firma</i>
En Carrión de los Céspedes a ... de ... de ...	
Fdo: ...	

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

*Protección de datos*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en el presente impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan, van a ser objeto de tratamiento informatizado por este Ayuntamiento, para lo cual la persona afectada, una vez informada y suscrito este documento, consiente expresamente el tratamiento de los datos que le conciernen.

Lo que se hace público para general conocimiento.»

En Carrión de los Céspedes a 14 de octubre de 2021.—El Alcalde, José Francisco Coronado Monge.

34W-8719

### CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2021, aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para la creación de empresas de trabajo autónomo, del siguiente tenor literal:

«BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO  
AUTÓNOMO QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

La lucha contra el desempleo y el fomento de la iniciativa emprendedora han sido siempre dos de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, como respuesta a las exigencias de crecimiento económico y social de la localidad.

En los tiempos que corren, sumergidos en una crisis sanitaria, económica y social, originada por la pandemia del Covid-19, la ayuda al emprendimiento, al trabajo autónomo, como elemento creador de empleo, se configura como una de las principales opciones que se deben promocionar.

La opción de cualquier persona emprendedora que quiera poner en marcha una idea de empresa y trabajar por cuenta propia debe ser apoyada y fomentada por la Administración Pública.

El emprendimiento, en cualquiera de sus formas jurídicas, es un factor estratégico para el crecimiento y el desarrollo económico de una sociedad, sobre todo si es participativo, sostenible y asume la responsabilidad social en su estrategia empresarial.

En la localidad predomina el trabajo autónomo, desempeñando un notable papel en el desarrollo económico y social. El autoempleo, mediante el trabajo autónomo, pasa a ser una tendencia general que cada vez muestra una mayor relevancia, principalmente, porque constituye la posibilidad más aceptable en el desarrollo de determinadas actividades profesionales y nuevos modelos de economía, ya que es la fórmula jurídica del emprendimiento, la que permite el inicio de determinadas actividades económicas en sus primeras etapas, que posteriormente derivan en otras fórmulas jurídicas societarias de emprendimiento colectivo, pero también, porque, en algunas ocasiones, es la única posibilidad de empleo.

Hay que señalar que la creación de empleo en empresas de trabajo autónomo dan respuesta a exigencias económicas y sociales, ya que favorecen la posición del trabajador y la trabajadora autónoma con el mantenimiento del propio empleo que se cree, así como la creación y el mantenimiento del empleo que para otras personas generen. Además, se justifica en la consideración de las necesidades de renta, de oportunidad para el relevo generacional, de la cooperación entre autónomos y autónomas, del aumento de la competitividad y la creación de empleo y la conciliación familiar como elemento fundamental en las políticas para la promoción de la igualdad de género.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las Entidades Locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los municipios, las provincias, las islas y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, establece que las Entidades Locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Por lo que, en virtud a todo lo indicado y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, dispongo:

#### Base 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones públicas, por parte del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, a aquellas personas desempleadas que vayan a iniciar una actividad económica como trabajadoras autónomas, como medida para paliar el desempleo en la localidad, impulsando y apoyando el empleo por cuenta propia a través del autoempleo individual mediante el inicio de una actividad económica en la localidad, y todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Estas subvenciones se plantean gracias al proyecto denominado «Creación empresas de trabajo autónomo», dentro de la Línea 7. Ayudas autónomos/autoempleo: Creación y mantenimiento, del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), concedido provisionalmente por la Diputación Provincial a esta Entidad Local, la cual puede comprometer el gasto, aún no contando con Resolución Definitiva ni el ingreso de la subvención del proyecto, según el punto sexto de la Resolución núm. 249/2021, de 25 de enero, por la cual se aprueba la modificación de las Bases reguladoras del PEAE, concretamente la núm. 24. Forma y secuencia del pago, y el cual es del siguiente tenor literal:

«Sexto. Se modifica el párrafo segundo de la Base 24ª en el sentido de sustituir la prohibición de realizar pagos a terceros con anterioridad a recibir de manera efectiva la correspondiente subvención por «la posibilidad de imputar gastos efectuados y pagados en relación con los proyectos presentados, desde la fecha de entrada en registro de la Solicitud de Subvención por la Entidad Beneficiaria.»

#### Base 2. Régimen jurídico.

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras y, además, por lo previsto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Bases reguladoras para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), aprobadas por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y resolución de la Presidencia núm. 249/2021, de 25 de enero, por la que se aprueba la modificación de las citadas Bases reguladoras.
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

3. La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Las subvenciones reguladas en las presentes bases se someterán a fiscalización previa.

#### Base 3. Ámbito de aplicación.

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas desempleadas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en la base 4.

2. En ningún caso se admitirán dos o más solicitudes cuyo beneficiario sea la misma persona.

#### Base 4. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas desempleadas empadronadas en Carrión de los Céspedes que pretendan iniciar una actividad profesional o empresarial mediante la constitución de empresas de trabajo autónomo, teniendo preferencia la pertenecientes a los siguientes colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo: mujeres, hombres menores de 30 años y hombres mayores de 45 años.

Se consideran personas desempleadas aquéllas que se encuentran inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el Servicio Andaluz de Empleo. Deberá estarse en esta situación en la fecha sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que aparezca en la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### Base 5. Requisitos.

Las personas a las que se refiere la base 4 deberán cumplir los siguientes requisitos, dando cumplimiento a lo estipulado en el cuadro resumen de la Línea 7 del subprograma «Apoyo Empresarial y al Empleo» de las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla 2020-2021 del Plan Contigo de la Diputación Provincial, por el cual se financian estas ayudas públicas:

- No haber estado dada de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo (RETA) en los últimos tres meses anteriores a la publicación del extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en estas bases.
- Estar empadronadas en el municipio de Carrión de los Céspedes a la fecha de publicación de la convocatoria con una antelación mínima de 6 meses ininterrumpidos.
- Que la actividad a desarrollar se ubique en la localidad de Carrión de los Céspedes.
- Encontrarse inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el Servicio Andaluz de Empleo en la fecha sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que aparezca en la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos dentro del período comprendido entre el día de inicio del plazo de presentación de solicitudes y los 30 días siguientes al plazo de finalización de presentación de las mismas, establecido en estas Bases Reguladoras.
- Mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma y desarrollar la misma actividad como tal, al menos, durante 6 meses a contar desde su alta en el RETA.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en los supuestos contemplados el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Asimismo, no podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que sean deudoras del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

5. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en la base número 20.

Base 6. *Conceptos subvencionables y gastos subvencionables.*

1. Tienen la consideración de conceptos subvencionables la constitución de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma, que se acreditará mediante su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al objeto de realizar una actividad profesional o empresarial por cuenta propia, así como los gastos de inversión necesarios para el inicio de la actividad y aquellos gastos corrientes que se originen durante los primeros seis meses de la misma, y que se indican en el punto siguiente.

2. Gastos subvencionables:

- Gastos de gestoría y asesoría, relativos a la constitución y puesta en marcha de la actividad, así como los referidos a los meses del periodo subvencionable.
- Publicidad, propaganda y marketing, así como desarrollo de páginas web y otras aplicaciones de comercio electrónico que sean necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Alquiler de local para el desarrollo de la actividad referidos a los meses del periodo subvencionable.
- Gastos efectuados para el mantenimiento, reparación y conservación del local, que se vaya a destinar a la actividad profesional a desarrollar por el solicitante.
- Consumos de agua, internet, gas y electricidad correspondientes al local donde se desarrolle la actividad y en relación a los meses subvencionables.
- Los tributos, tasas y licencias, siempre y cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- Adquisición de activos fijos de inversión, nuevos y/o seminuevos, que se correspondan con la definición de inmovilizado material del Plan General de Contabilidad, regulado en el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas, tales como equipos informáticos, mobiliario, maquinarias, útiles y herramientas de trabajo, etc., con la exclusión que se indica en el punto siguiente.

3. Quedan excluidos como gastos subvencionables los realizados antes del inicio de la actividad, es decir del alta en el RETA de la persona solicitante. Asimismo, no serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) La adquisición de terrenos, inmuebles y vehículos de transportes.
- b) Los intereses deudores.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.

4. En ningún caso, se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta, por lo que no serán subvencionables el gasto de IVA y aquellos otros gastos que puedan ser objeto de subvención, bonificación o exención por otros organismos o instituciones públicas o privadas.

5. Serán gastos subvencionables los gastos realizados relacionados en los apartados 2 y 3, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, determinado en la base número 18 y, en todo caso, en la resolución de concesión.

Base 7. *Importe de la subvención.*

1. La cuantía total de la subvención a conceder a cada persona beneficiaria consistirá en la suma de una ayuda a tanto alzado por importe de 1.000 euros, por la mera constitución y mantenimiento como persona trabajadora autónoma, y una ayuda variable, con un máximo de 5.000 euros, para la financiación de los gastos corrientes y de inversión que sean considerados como conceptos subvencionables según lo estipulado en la Base 6.

2. Dichas cuantías se incrementarán en un 15% del importe unitario propuesto, para el caso de personas desempleadas solicitantes que pertenezcan a alguno de los siguiente colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo: mujeres, hombres menores de 30 años y hombres mayores de 45 años, por lo que el tanto fijo ascendería a 1.150 euros y el tanto variable a un máximo de 5.750 euros.

3. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona.

4. Las solicitudes no podrán sobrepasar las cuantías máximas estipuladas en esta base reguladora.

Base 8. *Criterios de valoración preferentes.*

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos de preferencia que se establecen a continuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
<i>Criterio 1: Colectivo con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo</i>	<i>Puntuación (Máx. 10 puntos)</i>
Mujeres.	6
Hombres menores de 30 años.	6
Hombres mayores de 45 años.	6
Personas paradas de larga duración que lleven, al menos, 12 meses en desempleo.	4
Mujeres víctimas de violencia de género. 2 puntos adicionales.	2
Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%. 2 puntos adicionales.	2
Total puntuación criterio 1:	
<i>Criterio 2: Contratación a personas desempleadas.</i>	<i>Puntuación (Máx. 10 puntos)</i>
Por cada contrato a jornada completa con un mínimo de 6 meses de duración	4
Por cada contrato a jornada parcial con un mínimo de 6 meses de duración	2
Por cada contrato de duración inferior a 6 meses (mínimo 3 meses)	1
Total puntuación criterio 2:	
Total puntuación (máx. 20 puntos)	

Base 9. *Financiación y disponibilidad presupuestaria.*

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo dispuesto en el punto siguiente.

2. Las subvenciones previstas en estas bases están dotadas con un presupuesto máximo de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la aplicación o aplicaciones presupuestarias que se creen al efecto en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, una vez se reciba el importe solicitado a la Diputación Provincial, a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial 2020-2021 del Plan Contigo, el cual está aprobado provisionalmente.

Este presupuesto máximo se desglosa por cuantías máximas tal y como se indica:

- Gastos corrientes: 10.000,00 €.
- Gastos de inversión: 20.000,00 €.

3. Las subvenciones reguladas en las presentes bases se someterán a los procedimientos de control interno de la Intervención Municipal que les son de aplicación, así como de la Diputación Provincial si así fuera preciso.

Base 10. *Compatibilidad.*

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que se conceda para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Base 11. *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base núm. 8, a fin de conceder, con los límites fijados dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Una vez aprobadas las presentes Bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Posteriormente se publicará el extracto de la convocatoria a través de la BDNS.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases. Así mismo, la participación en la presente convocatoria supone la aceptación de estas bases en todos sus términos.

Base 12. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona solicitante que reúna los requisitos indicados en estas Bases.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP).

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La resolución de inadmisión será notificada personalmente a la entidad interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes <https://sedecarriondeloscespedes.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41025>.

5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo 1 a estas Bases, el cual estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento para su tramitación telemática y/o su descarga por parte de las personas interesadas. La misma deberá acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, así como de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las mismas, que será la que se indica a continuación:

- DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.
- Declaración responsable acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria firmada por la persona solicitante, conforme al modelo incluido en el formulario de solicitud.
- Memoria en la que se describa y cuantifique la información relacionada con los criterios de selección y desempate recogidos en el formulario de solicitud, junto con el presupuesto detallado por conceptos, con indicación de su importe necesario para la realización de la/s actuación/es solicitada/s.
- La residencia de la persona solicitante se acreditará mediante certificado de empadronamiento histórico.
- Documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en el formulario de solicitud:
  - Para la acreditación de la situación de persona desempleada deberá presentarse la tarjeta de demanda de empleo. Asimismo, para acreditar la condición de «parados de larga duración» deberá presentarse certificado de periodos de inscripción (inscritos como demandantes de empleo 12 meses ininterrumpidos) y para acreditar la condición de «no ocupada» se aportará Informe de Vida Laboral actualizado.
  - La condición de víctima de violencia de género se acreditará con alguno de los siguientes documentos: resolución judicial otorgando el orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen objeto de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
  - Relativo a personas con discapacidad, dicha situación se acreditará mediante documento expedido por la Administración competente.
  - En cuanto a la contratación de personas desempleadas, compromiso recogido en el Anexo I de solicitud.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda Autonómica y la Seguridad social.

6. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

7. Las solicitudes, debidamente firmadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, podrán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica <https://sedecarriondeloscespedes.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede> (Otros trámites → Solicitud Subvención → Ayudas Creación Autónomos → Anexo 1. Solicitud subvención), en el Registro Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 4, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para utilizar el medio de presentación electrónico, las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente utilizando cualquiera de los sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados, previstos en la letra a) del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, las personas interesadas que hagan uso del medio de presentación electrónico, podrán firmar electrónicamente a través de cualquier medio establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La persona interesada que no esté obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, telemático o presencial, podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicar expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

8. En la solicitud, las personas solicitantes podrán dar su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en la misma.

Así mismo, la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

#### Base 13. *Subsanación de solicitudes.*

1. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación exigida, en su caso, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo improrrogable de diez días naturales proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este requerimiento se realizará de manera conjunta a las personas solicitantes.

2. Los escritos mediante los que las personas interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en la base 12.

3. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

#### Base 14. *Instrucción, ordenación y resolución del procedimiento.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas Bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1. LGS.

2. Las solicitudes de subvención reguladas en estas Bases serán tramitadas, resueltas y notificadas de forma conjunta. Se efectuará la evaluación previa de las solicitudes, que comprenderá el análisis y valoración de aquéllas, de acuerdo con los criterios establecidos en la base reguladora número 8.

3. La instrucción y ordenación del procedimiento corresponderá al Área de Desarrollo, Ordenación del Territorio, Economía e Infraestructuras del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes con la participación, en su caso, de técnico/s municipal/es a asignar.

— Recibidas las solicitudes, el Comité Técnico formado por la Secretaria-Interventora Accidental, la Técnico Municipal del Área de Desarrollo Local y otro/s técnico/s municipal/es a asignar a dicho Comité, creado al efecto, deberá:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna solicitud adolece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, realizará el requerimiento a la persona interesada, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de 10 días para que subsane su solicitud o aporte la documentación requerida, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.
- Emitir informe al respecto y, a la vista de la documentación obrante en el expediente, una vez acreditada la condición de personas beneficiarias, elevar propuesta de concesión de ayudas a las distintas personas solicitantes, que resulten beneficiarias, así como elevar propuestas de denegaciones con expresión de su causa, a la Alcaldía para que adopte el acuerdo de concesión.
- El acuerdo de concesión de ayuda se notificará a las personas interesadas.

— La relación de ayudas concedidas se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el de la Sede Electrónica.

— Las ayudas serán aprobadas por resolución de la Alcaldía (o acuerdo de Junta de Gobierno en caso de delegación). Dicha resolución o acuerdo contendrá como mínimo:

- Relación de personas solicitantes beneficiarias y cuantía de la subvención otorgada.
- Relación de solicitudes desestimadas, si las hubiera, debidamente motivadas.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Obligaciones de la persona beneficiaria de acuerdo con estas bases.
- Plazo y forma de justificación de la subvención recibida.

— El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de dos (2) meses desde la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

— La resolución emitida por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento, o bien, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art 46 de la Ley 29/1999 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

**Base 15. Notificación y publicación.**

1. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, las notificaciones se practicarán también personalmente en el lugar o por el medio indicado por las personas interesadas en sus solicitudes.

2. Siempre que las personas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica señalada, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada que no esté obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez señalado en el procedimiento el sistema, telemático o presencial, para la práctica de las notificaciones, podrán solicitar que se realicen a través de otro distinto.

**Base 16. Modificación de la resolución de concesión.**

1. Toda alteración de las condiciones, requisitos y criterios de valoración, tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figure en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a los plazos de ejecución ni de justificación.

3. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación concedidos.

En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, éste notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

4. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a un mes. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

**Base 17. Abono de la subvención.**

1. El abono de la ayuda concedida se realizará en dos pagos. Un primer pago del 60% del total concedido, tras la Resolución de Concesión y mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en la solicitud. Y un segundo pago del 40% restante, tras la justificación de la ayuda concedida. En caso de no justificarse el 100% de la cuantía otorgada, este porcentaje se verá disminuido, realizándose un pago en firme tras la liquidación entre la ayuda concedida y la cuantía realmente justificada.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

**Base 18. Justificación de las ayudas. Plazo y forma.**

1. Las personas beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total correspondiente al presupuesto aceptado de la acción subvencionada.

Esta documentación deberá presentarse adjunta al Anexo 2, establecido en estas bases y el cual estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento. Se presentará de manera telemática a través de la sede electrónica <https://sedecarriondeloscespedes.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede> (Otros trámites → Solicitud Subvención → Ayudas Creación Autónomos → Anexo 2. Justificación subvención), en el Registro Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 4, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La justificación de las subvenciones reguladas en esta Orden se realizará en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo mínimo exigido de mantenimiento del alta en el RETA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada a los efectos previstos en esta base. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del inicio del procedimiento de reintegro previsto en estas bases reguladoras y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, correspondan.

En lo no previsto en este artículo, regirá lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo II del Título II del Reglamento de dicha Ley.

**Base 19. Documentación justificativa.**

1. En el plazo máximo establecido en la base anterior, las personas beneficiarias deberán presentar, copia auténtica o autenticada de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral debidamente actualizado, que acredite el alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma durante al menos 6 meses, de acuerdo con lo establecido en la Base 5. Requisitos.
- Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración Censal de Obligados Tributarios (modelos 036/037).
- Declaración Responsable o solicitud de licencia de apertura y/o actividad.
- Certificado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo donde conste que aquella estaba inscrita como demandante de empleo, no ocupada, en la fecha de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, según modelo Anexo II. A la cual se le incorporará las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, mediante copias auténticas o autenticadas. Para el caso de obras de reforma, adecuación y/o mejora del local para el desarrollo de la actividad, se deberá también aportar Licencia de Obras.
- Para acreditar, en el caso que corresponda, el cumplimiento del compromiso indicado en el Anexo I de solicitud de subvención por el cual se ha obtenido puntuación en referencia al criterio 2: Contratación a personas desempleadas, estipulado en la base 8, se presentará la siguiente documentación:
  - Contrato/s de trabajo suscrito/s con persona/s desempleada/s.
  - Certificado/s SAE donde conste que aquella/s estaba/n inscrita/s como demandante/s de empleo, no ocupada/s, en la fecha de alta en la Seguridad Social.
  - Informe de Vida Laboral actualizado de cada persona desempleada contratada.

**Base 20. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Además de las obligaciones y requisitos específicos establecidos en estas bases reguladoras, serán obligaciones de la persona beneficiaria las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases, así como los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudieran producirse.
- e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, a través del proyecto «Creación empresas de trabajo autónomo», dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), de la Diputación Provincial de Sevilla, utilizando un lenguaje no sexista.
- f) Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos, si se diesen las circunstancias para ello.

**Base 21. Causas de reintegro total o parcial.**

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases reguladoras y el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

3. El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención y se notificará a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la persona beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin previo requerimiento del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de un mes desde la fecha del acuerdo de iniciación.

6. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

7. Si el ingreso del reintegro no se materializa en los plazos establecidos para el pago voluntario, se dará traslado del expediente al área competente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes para que inicie el procedimiento de apremio.

**Base 22. Régimen sancionador.**

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones previstas en esta Orden se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.



5	<i>Criterios de valoración</i>	<i>Autobaremo</i>
1.	Colectivo con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo	Máx. 10 puntos
	<input type="checkbox"/> Mujeres	
	<input type="checkbox"/> Hombres menores de 30 años	
	<input type="checkbox"/> Hombres mayores de 45 años	
	<input type="checkbox"/> Personas paradas de larga duración que lleven, al menos, 12 meses en desempleo	
	<input type="checkbox"/> Mujeres víctimas de violencia de género. 2 puntos adicionales	
	<input type="checkbox"/> Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%. 2 puntos adicionales	
2.	Contratación a personas desempleadas.	Máx. 10 puntos
	Por cada contrato a jornada completa con un mínimo de 6 meses de duración	
	Por cada contrato a jornada parcial con un mínimo de 6 meses de duración	
	Por cada contrato de duración inferior a 6 meses (mínimo 3 meses)	
	Puntuación total:	

6	<i>Descripción del proyecto</i>
	Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, con indicación del presupuesto detallado y valorado por conceptos.
	6. Bis. Continuación:

7	<i>Documentación que se adjunta</i>
<input type="checkbox"/>	DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento histórico.
<input type="checkbox"/>	Tarjeta de demanda de empleo.
<input type="checkbox"/>	Certificado de periodos de inscripción.
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral actualizado.
<input type="checkbox"/>	De acuerdo con lo establecido en el punto 5 de la Base 8 de las Bases que rigen estas subvenciones la condición de víctima de violencia de género se acreditará con alguno de los siguientes documentos: – Resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima. – Sentencia condenatoria. – Medida cautelar a favor de la víctima. – Cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen objeto de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. – Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
<input type="checkbox"/>	De acuerdo con lo establecido en el punto 5 de la Base 8 de las Bases que rigen estas subvenciones y relativo a personas con discapacidad, dicha situación se acreditará mediante documento expedido por la Administración competente.
<input type="checkbox"/>	Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, la Hacienda Autonómica y la Seguridad social.

8	<i>Solicitud, declaración, lugar, fecha y firma</i>
	La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad:
<input type="checkbox"/>	Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda.
<input type="checkbox"/>	Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local de Carrión de los Céspedes.
<input type="checkbox"/>	Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	Que todos los datos reflejados en la solicitud son ciertos.
<input type="checkbox"/>	Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas en las bases de la convocatoria, así como las previstas en la normativa en materia de subvenciones y solicita la concesión de subvención por un importe de ... euros.  En Carrión de los Céspedes, a ... de ... de ...  Fdo: ...

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

<i>Protección de datos</i>
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en el presente impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan, van a ser objeto de tratamiento informatizado por este Ayuntamiento, para lo cual la persona afectada, una vez informada y suscrito este documento, consiente expresamente el tratamiento de los datos que le conciernen.



□	(En el caso que proceda) Para acreditar, el cumplimiento del compromiso indicado en la solicitud como criterio evaluable en referencia a la contratación de personas desempleadas, se presenta la siguiente documentación: - Contrato/s de trabajo suscrito/s con persona/s desempleada/s. - Certificado/s SAE donde conste que aquella/s estaba/n inscrita/s como demandante/s de empleo, no ocupada/s, en la fecha de alta en la Seguridad Social. - Informe de Vida Laboral actualizado de cada persona desempleada contratada.
---	--

5	<i>Lugar fecha y firma</i>
En Carrión de los Céspedes a ... de ... de ... Fdo: ...	

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

<i>Protección de datos</i>
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en el presente impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan, van a ser objeto de tratamiento informatizado por este Ayuntamiento, para lo cual la persona afectada, una vez informada y suscrito este documento, consiente expresamente el tratamiento de los datos que le conciernen.

Lo que se hace público para general conocimiento.»

En Carrión de los Céspedes a 14 de octubre de 2021.—El Alcalde, José Francisco Coronado Monge.

34W-8720

#### CASTILLEJA DEL CAMPO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 225/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, las bases y convocatoria para la contratación un Técnico/a especializado para la formación en un Programa de Simulación de Empresa (SIPE) (Plan de Reactivación Económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021. Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 2, Plan Contigo de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento), en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN»

Primero. *Normas generales.*

El objeto de las presentes bases reguladoras es la selección a efectos de su contratación laboral temporal y a tiempo completo de un Técnico especializado para la formación de Programa de Simulación de Empresa (SIPE), y la constitución de una Bolsa de Empleo para el puesto mencionado, cuyas características son:

<i>Denominación de la plaza</i>	Técnico/a especializado para la formación en un Programa de Simulación de Empresa (SIPE) (Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Plan Contigo)
<i>Régimen</i>	Personal Laboral Temporal
<i>Categoría profesional</i>	A1
<i>Titulación exigible</i>	Título de Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario equivalente en algunas de las siguientes disciplinas: C.C. Económicas y Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo, Derecho y Graduado Social.
<i>Sistema selectivo</i>	Concurso – Oposición
<i>Núm. de vacantes</i>	1
<i>Funciones encomendadas</i>	— Preparar, planificar e impartir clases de manera presencial de curso SIPE (Programa de Simulación de empresas). — Reproducir situaciones reales de trabajo en el ámbito de la administración de empresas. — Control y gestión de incidencias del alumnado. — Estar en contacto directo con el personal Técnico del Plan Contigo del Ayuntamiento de Castilleja del Campo. — Ver necesidades de material o cualquier otro recurso durante el curso. — Contacto directo con Prodetur para obtener asistencia de la Agencia de Simulación de Prodetur (ASP). — Cualquiera otra tarea inherente a su categoría profesional que sea encomendada por el Sr. Alcalde y/o delegado correspondiente en relación a la Línea 2 del Programa de Empleo y apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.

Segundo. *Contratación.*

La contratación se realizará por un periodo de 6 meses (duración del curso), estando por determinar la fecha de inicio, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y apoyo Empresarial del Plan contigo 2020-2021.

La jornada de trabajo será en régimen de dedicación a tiempo completo (35 h semanales).

Se fija una retribución neta en función de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el grupo profesional (A1) y el Reglamento de funcionamiento interno de los trabajadores del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

### Tercero. *Requisitos de los aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de Diplomatura, Licenciatura o Grado universitario equivalente en algunas de las siguientes disciplinas: C.C. Económicas y Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo, Derecho y Graduado Social.

### Cuarto. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El anexo I de solicitud, se presentará acompañado obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. Fotocopia de documento de identidad o pasaporte en vigor.
2. Fotocopia de la titulación exigida.
3. Fotocopia de los méritos alegados:
  - 3.1. Para acreditar los méritos relativos a la formación: título en el que aparezca organismo que imparte la acción, contenido y núm. de horas o días.
  - 3.2. Para acreditar los méritos relativos a la experiencia: contrato o certificado de empresa más vida laboral actualizada.
4. Justificante de pago de derecho a examen, que asciende a la cantidad de 15€ a ingresar en la cuenta municipal de la Entidad Bancaria Caja Rural ES4331870103161091989820 (concepto tasas examen).

No están sujetos al pago de tasa aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional, ni los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Lo cual habrá de acreditarse documentalmente.

Las solicitudes se presentarán:

- Con certificado digital. Cumplimentar el modelo de solicitud (Anexo I) que se encuentra publicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/> y presentarlo, junto con la documentación requerida, vía telemática, quedando automáticamente registrado.
- Sin certificado digital. Cumplimentar el modelo de solicitud (Anexo I) que se encuentra publicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/> y presentarlo, junto con la documentación requerida, en el Registro del Ayuntamiento, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las solicitudes a través de la oficina de Correos o en Administración distinta al ayuntamiento de Castilleja del Campo, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará vía correo electrónico (NoeliaPonceDiaz@castillejadelcampo.es), adjuntando copia de su solicitud.

Los anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/> así como en el tablón de anuncios.

### Quinto. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>, se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanaciones. En caso de no presentarse alegaciones al listado provisional, este se elevará a definitivo.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, así la designación nominal del Tribunal.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

### Sexto. *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente: Presidente, Secretario y 2 Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1. Fase concurso:

La puntuación en esta fase será la suma de las puntuaciones en cada uno de sus apartados, con una puntuación total máxima de 4 puntos.

En esta fase no se puntuará aquella titulación o formación específica que haya sido requisito para el acceso a la convocatoria.

1.a.) Formación: (puntuación máxima 1,5 puntos).

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento realizados en los últimos diez años, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones del puesto y que se encuentran recogidas en las presentes bases (Anexo II. Apartado A).

La formación puntuará de la siguiente forma:

- Titulación relacionada con el puesto y distinta a la de acceso:
  - Por titulación de Grado/Diplomatura/Licenciatura: 1 punto.
  - Doctorado: 1 punto.
  - Por formación de Máster: 1 punto.
  - Especialista o Experto Universitario: 0,75 puntos.
- Formación complementaria: cursos o acciones formativas:
  - De 10 a 20 horas o 2 días 0,05 puntos.
  - De 21 a 50 horas o de 3 a 8 días 0,10 puntos.
  - De 51 a 75 horas o de 9 a 14 días 0,15 puntos.
  - De 76 a 99 horas o de 15 a 19 días 0,20 puntos.
  - De 100 a 199 horas o de 20 a 29 días 0,50 puntos.
  - A partir de 200 horas o más de 30 días 1 punto.

Solo se valorarán aquellos cursos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiendo por estos, administraciones públicas (administración local, autonómica o del estado, diputaciones, organismos autónomos) y/o organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Universidades...).

Los cursos o acciones formativas en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

1.b) Experiencia: (puntuación máxima 2,5 puntos).

Se acreditará mediante vida laboral actualizada más contratos de trabajo y/o certificados de empresa.

- Experiencia como funcionario o laboral en plaza o puesto igual o similar:
  - Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos
  - Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos
- Experiencia en el sector privado:
  - Por cada mes completo, en puesto de igual o similar categoría en el sector privado: 0,02 puntos

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas de manera proporcional.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional, en segundo lugar se atenderá a la puntuación en el supuesto teórico práctico y en tercer lugar a la puntuación en la entrevista profesional. Si aún así persistiera el empate, se estará a lo dispuesto por el tribunal calificador.

2. Fase oposición:

De aquellas personas candidatas que hayan realizado la fase de concurso, pasarán a la fase de oposición aquellas que hayan obtenido las cinco mejores puntuaciones.

La fase de oposición consistirá en la realización de un supuesto teórico/práctico y una entrevista profesional. La puntuación máxima de esta fase será de 6 puntos.

2.a.) Supuesto teórico/práctico: se realizará de forma previa a la entrevista, de forma escrita y versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones y las materias relacionadas en el Anexo II. Apartado B. Tendrá una duración de 1 hora. La valoración máxima para el supuesto práctico será de 4 puntos.

2.b.) Entrevista profesional: la entrevista se realizará de forma inmediatamente posterior al supuesto teórico/práctico y versará sobre cuestiones relativas a la experiencia profesional, a la formación, competencias profesionales y demás datos curriculares de la persona aspirante, considerando las aptitudes y habilidades para el puesto. Durante la entrevista, el Comité de Valoración podrá formular cualquier duda surgida en relación al proceso selectivo. La puntuación máxima para la entrevista profesional será de 2 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Por lo que los candidatos deberán acudir provistos de documento de identidad o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor.

La fase de oposición será obligatoria, calificándose hasta un máximo de 6 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 3 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Siendo la calificación final de la fase de oposición la suma de las puntuaciones obtenidas en el supuesto teórico/práctico y la entrevista profesional.

El orden de las entrevistas se realizará por orden alfabético.

*Octava. Calificación.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y los obtenidos en la fase de oposición, siendo la puntuación total máxima 10 puntos, resultando eliminados automáticamente los candidatos que, habiendo pasado a la fase de oposición, no superen los 3 puntos en dicha fase.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional, en segundo lugar se atenderá a la puntuación en el supuesto teórico práctico y en tercer lugar a la puntuación en la entrevista profesional. Si aún así persistiera el empate, se estará a lo dispuesto por el tribunal calificador.

*Novena. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato*

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

*Décima. Constitución de bolsa de empleo.*

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a los efectos única y exclusivamente del desarrollo y ejecución de la acción formativa incluida en la Línea 2 de Programa de Empleo y Apoyo Empresarial incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este Ayuntamiento, a fin de poder cubrir de manera ágil y rápida futuras situaciones que pudieran producirse durante su ejecución.

El orden de relación en la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Cualquier otra circunstancia será valorada por el tribunal calificador.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta la finalización la impartición de la formación encuadrada en el Plan Provincial de Reactivación Económica y social 2120-2021 (Plan Contigo), Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 2, de la Diputación de Sevilla en este Ayuntamiento.

*Undécima. Base final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

## ANEXO I

*Solicitud del interesado  
Técnico curso formación SIPE*

<i>Datos del interesado</i>	
Nombre y apellidos	NIF

<i>Datos del representante</i>	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	

Nombre y apellidos/Razón social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

<i>Datos a efectos de notificaciones</i>			
Medio de notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

<i>Objeto de la solicitud</i>
<p>Expone:</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de un puesto de Técnico/a especializado para la formación de curso SIPE (Programa de Simulación de empresas) enmarcado dentro del Línea 2 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.</p> <p>Declara bajo su responsabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</li> <li>Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li> <li>Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.</li> <li>No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</li> <li>Tener la titulación exigida.</li> <li>Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.</li> </ul> <p>Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:</p> <p>Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.</p>

<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos:</i>	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Castilleja del Campo
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos.

<p><i>Fecha y firma</i></p> <p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__</p> <p>El solicitante,</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____</p>
---

## ANEXO II

*Funciones y materias del puesto a cubrir*

## A) FUNCIONES.

- Preparar, planificar e impartir clases de manera presencial de curso SIPE (Programa de Simulación de empresas).
- Reproducir situaciones reales de trabajo en el ámbito de la administración de empresas.
- Control y gestión de incidencias del alumnado.
- Estar en contacto directo con el personal Técnico del Plan Contigo del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.
- Ver necesidades de material o cualquier otro recurso durante el curso.
- Contacto directo con Prodetur para obtener asistencia de la Agencia de Simulación de Prodetur (ASP)
- Cualquiera otra tarea inherente a su categoría profesional que sea encomendada por el Sr. Alcalde y/o delegado correspondiente en relación a la Línea 2 del Programa de Empleo y apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.

## B) TEMARIO:

*Temario común*

1. La Constitución Española. Estructura y Contenido esencial.
2. La Organización Municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.
3. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.
4. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.
5. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.
6. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración e integración de los principios de la potestad normativa. El Reglamento orgánico. Los Bandos.
7. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.
8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
9. La iniciación del procedimiento administrativo. Presentación de escritos y documentos. Los términos y los plazos.
10. Los registros de entradas y salidas de documentos. Las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros. El sistema de Intercambio Registral.
11. Instrucción del procedimiento administrativo. Informes. Trámite de audiencia. Propuesta de resolución.
12. Terminación del procedimiento administrativo. Resolución. Distintas formas de terminación.
13. La obligación de resolver y notificar en plazo. El silencio administrativo.
14. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Los recursos de alzada, de reposición.
15. Función pública Local. Estructura. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clasificación. Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: régimen jurídico.
16. Planificación y Estructuración de los Recursos Humanos: oferta de empleo público, planes de empleo, plantilla y relación de puestos de trabajo.
17. Representación y participación institucional de los funcionarios públicos. Órganos y funciones. Garantías y deberes. La Negociación Colectiva de los funcionarios Públicos.
18. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Prevención de riesgos laborales en la Administración pública.
19. Ley General de Subvenciones. BDNS.
20. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.
21. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.
22. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
23. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
24. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Plataforma de contratación del Estado.
25. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación

*Temario específico*

26. El contrato de trabajo. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
27. Modalidades de contratación (I): Los contratos formativos. Contrato de trabajo en prácticas. El contrato para la formación y el aprendizaje. Caracteres comunes a estos contratos.
28. Modalidades de contratación (II): Contratos por tiempo indefinido. El fomento de la contratación indefinida. Los contratos de duración determinada. Breve referencia a las relaciones laborales de carácter especial.
29. El salario. Concepto. Naturaleza jurídica. Estructura salarial: Salario base y complementos salariales. Compensación y absorción. Liquidación y pago del salario: Tiempo, lugar y forma. El Salario Mínimo Interprofesional. El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
30. Derechos y deberes de los trabajadores. La negociación colectiva. Conflictos colectivos: Huelga y cierre patronal.
31. La cotización. Bases de cotización. Tipo de cotización. Cotización por desempleo y Formación Profesional. Cotización adicional por horas extraordinarias. Recaudación en período voluntario y en la vía ejecutiva.
32. La acción protectora de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Incompatibilidades. Concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Asistencia sanitaria.
33. Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
34. Ley 20/2007, de 11 de julio, del estatuto del trabajo autónomo.
35. Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas.
36. Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.
37. Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional: Principios, fines e instrumentos. Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
38. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y su normativa de desarrollo.
39. Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
40. El impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Naturaleza y ámbito de aplicación. Rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales. Tributación familiar. Gestión del impuesto.
41. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Los obligados tributarios. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación y domicilio fiscal. La prescripción.
42. Las obligaciones formales de los contribuyentes: Libros registros y facturas. La gestión censal. El Número de Identificación Fiscal.
43. Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.
44. Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.
45. Decreto-ley 20/2021, de 28 de septiembre, por el que se modifica el Decreto Ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.
46. Contenido del Programa Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/> así como en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Castilleja del Campo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Castilleja del Campo a 14 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

15W-8731

---

**DOS HERMANAS**

*Extracto de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para mantener la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social -Plan Contigo-, línea 7 del programa P.E.A.E., proyecto «Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo», financiado al 100% por la Diputación de Sevilla.*

BDNS (Identif.): 590550.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590550>

Primero: *Beneficiarios.*

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que, no encontrándose en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener y mantener el domicilio fiscal en el municipio de Dos Hermanas.
- b) Tener el local o establecimiento de la actividad en el municipio de Dos Hermanas, salvo actividades de comercio ambulante, transportes, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran.
- c) Estar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), o mutua profesional, y en el Impuesto de Actividades Económicas con al menos seis meses de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y permanecer de alta en la fecha de la solicitud. Para las actividades con epígrafes 982.2 y 982.4 se considerará la antigüedad detallada en el presente artículo.
- d) Estar incluida la actividad dentro de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo I o actividades distintas de las del citado Anexo si han resultado beneficiarios de la prestación extraordinaria conforme al artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

Se considera «mantenimiento de la actividad» el haberla ejercido ininterrumpidamente con una antigüedad mínima de seis meses tomando como referencia el momento de la publicación del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y pasados un mínimo de seis meses tras la citada publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En las actividades de ferias (epígrafes 982.2 y 982.4) la antigüedad se justificará con un mínimo de tres meses de alta durante 2019.

Segundo: *Objeto.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, de conformidad con los requisitos del artículo 9, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras [https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_2910\\_1.pdf](https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_2910_1.pdf).

Cuarto: *Cuantía.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 2.427.069,15 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria (330 47904 Ayudas a Autónomos PEA E Línea 7 Plan Contigo) del vigente Presupuesto Municipal.

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será, a tanto alzado, en función del número de empleados, por los siguientes importes:

- a) 1.500 euros para personas autónomas sin personas trabajadoras ni personas autónomas colaboradoras.
- b) Para el caso de que existan personas empleadas se calculará de la siguiente forma:

El número de trabajadores será la suma del número de empleados contratados a tiempo completo, más el número de empleados contratados a tiempo parcial, multiplicado en este caso por el porcentaje de jornada laboral que le corresponda. El importe quedará determinado en función del resultado, de la siguiente forma:

- Con un resultado hasta tres la ayuda será de 2.000 euros.
- Con un resultado superior a tres el importe de la subvención será de 2.500 euros.

A los efectos anteriores, se consideran personas empleadas las contratadas por cuenta ajena incluidos en el régimen general de la Seguridad Social, trabajando o en situación de baja por incapacidad temporal en el momento de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia así como las personas autónomas colaboradoras, considerándose estas últimas, a efectos del cómputo anterior, a tiempo completo.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto: *Otros datos.*

Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas ([sede.doshermanas.es](https://sede.doshermanas.es)), accesible desde la web [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es) a través del trámite específico habilitado al efecto, desde el primer día de apertura del plazo de la convocatoria, donde estará disponible toda la documentación e información para presentar la solicitud, para lo que se deberá disponer de certificado digital.

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo II, e implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión.

En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida será causa de inadmisión.

Los titulares de varias actividades económicas solo podrán presentar una solicitud. En caso de pluralidad de solicitudes del mismo solicitante solo se considerará la última que conste por fecha de registro

En Dos Hermanas a 19 de octubre de 2021.—El Secretario, Óscar F. Grau Lobato.

## DOS HERMANAS

*Extracto de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas destinadas a Pymes locales para mantener la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social -Plan Contigo-, línea 9 del programa P.E.A.E., Proyecto «Mantenimiento de la actividad empresarial», financiado al 100% por la Diputación de Sevilla.*

BDNS (Identif.): 590554.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590554>

Primero: *Beneficiarios.*

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las empresas que, no encontrándose en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener menos de cincuenta personas empleadas, de acuerdo con el cómputo establecido en el artículo 5.
- b) Tener y mantener el domicilio fiscal en el municipio de Dos Hermanas.
- c) Tener el local o establecimiento de la actividad en el municipio de Dos Hermanas, salvo actividades de comercio ambulante, transportes, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran.
- d) Tener la actividad una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Para las actividades con epígrafes 982.2 y 982.4 se considerará la antigüedad detallada en el presente artículo.
- e) Estar incluida la actividad dentro de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo I.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

Se considera «mantenimiento de la actividad» el haberla ejercido ininterrumpidamente con una antigüedad mínima de seis meses tomando como referencia el momento de la publicación del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y pasados un mínimo de seis meses tras la citada publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En las actividades de ferias (epígrafes 982.2 y 982.4) la antigüedad se justificará con un mínimo de tres meses de alta durante 2019.

Segundo: *Objeto.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las Micro y pequeñas empresas, de conformidad con los requisitos del artículo 9, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras [https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_2911\\_1.pdf](https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_2911_1.pdf).

Cuarto: *Cuantía.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 3.640.603,73 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria «4330 47905 Ayudas a Pymes PEA E Línea 9 Plan Contigo» del vigente presupuesto municipal.

La cuantía de la subvención por entidad solicitante se determinará en función del número de personas empleadas, que se obtendrá por la suma del número de contratados a tiempo completo, más el número de contratados a tiempo parcial, multiplicado en este caso por el porcentaje de jornada laboral que le corresponda. El importe quedará determinado en función del resultado, de la siguiente forma:

- Si el resultado es igual o superior a cinco la ayuda será de 5.000 euros.
- Si el resultado es superior a uno y menor a cinco la ayuda será de 3.000 euros.
- Si el resultado es uno la ayuda será de 1.500 euros.

A los efectos anteriores, se consideran personas empleadas las contratadas por cuenta ajena incluidos en el régimen general de la Seguridad Social, trabajando o en situación de baja por incapacidad temporal en el momento de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia así como los autónomos societarios y los socios trabajadores, considerándose estos dos últimos supuestos, a efectos del cómputo anterior, a tiempo completo.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto: *Otros datos.*

Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas ([sede.doshermanas.es](https://sede.doshermanas.es)), accesible desde la web [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es) a través del trámite específico habilitado al efecto, desde el primer día de apertura del plazo de la convocatoria, donde estará disponible toda la documentación e información para presentar la solicitud, para lo que se deberá disponer de certificado digital.

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo II, e implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión.

En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida será causa de inadmisión.

Los titulares de varias actividades económicas solo podrán presentar una solicitud. En caso de pluralidad de solicitudes del mismo solicitante solo se considerará la última que conste por fecha de registro.

En Dos Hermanas 19 de octubre de 2021.—El Secretario, Óscar F. Grau Lobato.

## ÉCIJA

Don Fernando Martínez Vidal, Teniente de Alcalde Delegado de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2021, tuvo a bien adoptar acuerdo relativo a aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la contratación temporal en régimen laboral de un/a Monitor/a para el Aula Municipal de Guitarra Flamenca, así como la autorización de la correspondiente convocatoria, según el siguiente detalle:

«BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN RÉGIMEN LABORAL DE UN/A MONITOR/A PARA EL AULA MUNICIPAL DE GUITARRA FLAMENCA PARA EL CURSO 2021/2022

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal, a tiempo parcial, en régimen laboral de un/a Monitor/a para la impartición de clases en el Aula Municipal de Guitarra Flamenca, durante el curso 2021/2022.

Segunda. *Modalidad del contrato y régimen jurídico.*

La modalidad del contrato será la de obra o servicio determinado regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. El carácter del contrato es temporal con una duración aproximada de nueve meses a partir de su formalización, a tiempo parcial y dependiendo la duración de la jornada de trabajo del número de alumnos inscritos para la correspondiente Aula Municipal. Asimismo, el horario será flexible, pudiendo ser de mañana, tarde o mañana y tarde.

Los/las aspirantes que resulten seleccionados/as quedarán sujetos/as al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y demás normativa concordante.

Tercera. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos generales y específicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 del TREBEP.

Requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. En aplicación del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él en alguno de los casos siguientes:
  - El cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.
  - La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja de hecho registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.
  - Los descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintiún años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapacitados.
  - Los descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad establecida legalmente.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno, que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo convocado.

Requisitos específicos:

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.
- Tener experiencia acreditada como monitor/a de guitarra flamenca, mínimo un curso escolar

Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Estas personas deberán indicar expresamente su discapacidad en la solicitud de participación dentro del apartado «Discapacitado». A tal efecto, deberán adjuntar a la solicitud de participación certificación de los órganos competentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite el grado de discapacidad.

Asimismo, deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a los puestos convocados.

- Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios, y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales (Disposición Adicional 2ª RD 1110/2015) previsto en la Ley 26/2015, de 28 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

*Cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar declaración responsable en la solicitud de participación:

- a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- c) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
- d) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 7 €, (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123, de 30 de mayo de 2013), cantidad que debe ser ingresada en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Écija, con IBAN ES83-0075-3118-6906-3032-2568, debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y procedimiento selectivo, aun cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.  
Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.  
Asimismo, los/las aspirantes que se encuentren en supuesto de exención del pago de derechos de examen deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de dicha exención.
- e) Los/las aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado, así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los/las aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de la solicitud de participación dará lugar a la exclusión del/a aspirante en la relación que se apruebe. Sólo será subsanable la aportación de resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes o la documentación acreditativa de encontrarse exento de pago de los mismos. Asimismo, los/las aspirantes que no se encuentren incurso en causa de exención de pago de los derechos de examen según la documentación aportada, quedarán equiparados a la situación de impago de los mismos en tiempo y forma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, para poder disfrutar la exención habrán de acreditarla documentalmente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (se acreditará mediante certificado del SAE). Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (Se acreditará mediante la aportación de declaración responsable).
- c) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

*Quinta. Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará por la Delegación del Área de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación en el plazo máximo de un mes, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Los aspirantes excluidos y omitidos contenidos en la citada lista dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Écija, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no expresados en la solicitud inicial.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Delegación del Área de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y página web de este Excmo. Ayuntamiento, indicándose en la misma la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del órgano de selección.

Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

#### Sexta. *Órgano de selección.*

El Órgano de Selección se constituirá al efecto mediante nombramiento de la Delegación del Área de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación a través de la Resolución que se dicte disponiendo la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, y estará integrado por un Presidente y dos Vocales, asistidos por un Secretario, que actuará con voz y sin voto, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

La composición del Órgano de Selección será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Órgano de Selección personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y dos vocales titulares o suplentes, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

El Órgano de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

El Órgano de Selección quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cualquier aspirante podrá recusar a los miembros del Órgano de Selección en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Asimismo, los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A tal efecto, el/la Presidente/a del Órgano de Selección exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/a en circunstancias de abstención anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el/la afectado/a notificarlo al órgano de pertenencia.

#### Séptima. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

##### Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso: puntuación máxima de 4 puntos.
- Oposición: puntuación máxima de 6 puntos.

##### Fase de concurso.

En la fase de concurso, que será previa a la de oposición, el Órgano de Selección procederá a valorar los méritos debidamente alegados y justificados de conformidad con lo dispuesto a continuación. El Órgano de Selección no tendrá en cuenta ni valorará aquellos méritos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. El total de puntuación a obtener en esta fase de Concurso será de 4 puntos, distribuyéndose de la forma siguiente:

##### 1. Formación (puntuación máxima 2.00 puntos)

##### a) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 1 punto)

- Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales, Universidades públicas o privadas, o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en las plazas convocadas, por cada 30 horas lectivas: 0,05 puntos, no computándose las fracciones inferiores.  
Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.
- Por la participación como ponente, director o coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, por cada uno: 0,10 puntos. La participación en una misma actividad formativa como ponente, director o coordinador en varias materias será puntuada como una única intervención.  
La participación a que se refiere el párrafo anterior se acreditará mediante certificado del organismo que lo impartió o título o diploma obtenido.

##### b) Máster en Educación o Curso de Adaptación Pedagógica: 0,50 puntos.

Se acreditará mediante certificado del organismo que lo impartió o título o diploma obtenido.

c) Titulación académica (puntuación máxima: 0,50 puntos).

Se valorará la titulación académica oficial de superior nivel a la exigida para el ingreso en el puesto de trabajo a que se aspira y, en todo caso, directamente relacionada con las funciones a desempeñar en el citado puesto de trabajo, según el siguiente baremo:

- Por el título de Licenciado, Grado o equivalente: 0,50 puntos.
- Por el Título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,25 puntos.

Solo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio o Consejería competentes en la materia, como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el puesto de trabajo correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con el título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2. Experiencia profesional (puntuación máxima 1,50 puntos).

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que el puesto de trabajo objeto de las presentes Bases: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en Empresas Públicas o Privadas, así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, en puestos de trabajo que tengan atribuidas equivalentes funciones que el puesto de trabajo objeto de las presentes Bases: 0,05 puntos.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará, además de con el correspondiente certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, mediante los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante y los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo y, en su caso, cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Asimismo, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su correspondencia con el puesto de trabajo convocado.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No computará, como mérito en este apartado, la experiencia acreditada como monitor/a de guitarra flamenca de un curso escolar como mínimo, en tanto que constituye requisito exigido para participar en la presente convocatoria, según lo establecido en la Base Tercera de la misma.

3. Otros méritos (puntuación máxima 0,5 puntos).

El Órgano de Selección realizará una entrevista personal de carácter curricular y su objeto será la concreción y la especificación de los méritos alegados en el resto de apartados de la baremación, permitiendo dicha circunstancia al Tribunal comprobar, mediante elementos objetivos, el mérito y la capacidad del aspirante para el puesto convocado

Fase de oposición:

Primera parte: Consistirá en la realización de un cuestionario de 20 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas de las cuales sólo una será la correcta, sobre cuestiones prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo a cubrir. Este ejercicio se valorará de 0 a 3 puntos, debiendo obtener el/la aspirante una puntuación mínima de 1,5 puntos. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no restarán puntuación. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

Dicha prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Segunda parte: De carácter práctico, consistirá en la realización de un ejercicio práctico, que tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas propias del puesto objeto de este procedimiento. Este ejercicio se valorará de 0 a 3 puntos, debiendo obtener el/la aspirante una puntuación mínima de 1,5 puntos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 20 minutos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las dos partes de la fase de la oposición.

Inmediatamente antes de la realización de la entrevista personal, así como del ejercicio de la fase de oposición los aspirantes deberán aportar al Presidente del Órgano de Selección modelo de «Declaración Responsable COVID-19» debidamente firmado, según se indica a continuación:

«Nombre y apellidos \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

El/la abajo firmante, participante en el proceso selectivo para la provisión de un puesto de Monitor/a para el Aula Municipal de Guitarra Flamenca, declara:

- No presentar sintomatología compatible con la enfermedad COVID-19 ni haber estado en contacto directo con persona confirmada o probable de COVID-19 en los últimos 10 días.

- Que, durante su permanencia en las instalaciones para el desarrollo del proceso selectivo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Écija, cumplirá con las instrucciones de seguridad relativas al COVID-19, que se relacionan a continuación, siendo esta una relación de medidas preventivas no exhaustiva, que se completará con las indicaciones que aporte en cada momento el personal del Excmo. Ayuntamiento de Écija o de los tribunales, que el abajo firmante cumplirá.
1. Al entrar en el centro se utilizará el gel hidroalcohólico existente en la entrada y se entregará por el aspirante el presente documento debidamente cumplimentado y firmado.
  2. En todo momento utilizará mascarilla de seguridad.
  3. Mantendrá una distancia de seguridad de 1,5 a 2,0 metros con el resto de los compañeros, en la medida de lo posible. En todo caso, siempre llevará la mascarilla de seguridad en la instalación.
  4. Se seguirán estrictamente las indicaciones del personal del centro.
  5. Usará el cuarto de aseo siguiendo las pautas de uso marcadas en cada centro.
  6. Tendrá en cuenta que el virus se propaga al toser y estornudar (a través de gotitas en el aire), así como a través del contacto directo. Usará el antebrazo al toser o estornudar.
  7. No se podrá permanecer en pasillos y zonas comunes, ni esperar a los compañeros en el interior del centro.
  8. Los aspirantes deberán acceder al centro sin acompañantes y con el material imprescindible para el desarrollo del ejercicio.

Lugar, fecha y firma.»

Octava. *Llamamiento de los aspirantes.*

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso de selección quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Órgano de Selección.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

En el supuesto de que el proceso selectivo no quede concluido en un solo día, los resultados del ejercicio, los sucesivos llamamientos y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el Órgano de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de Concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el proceso selectivo, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo.

Novena. *Calificación y propuesta de contratación.*

Concluidas las fases de oposición y concurso, el Órgano de Selección publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Écija las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición, por orden decreciente de puntuación, formulando Propuesta Provisional de Contratación para el puesto de trabajo ofertado.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. De persistir la igualdad, atendiendo a la puntuación obtenida en Titulación académica. De continuar el empate, atendiendo a la puntuación obtenida en los méritos relativos a la experiencia profesional, cursos de formación y perfeccionamiento y entrevista curricular por este orden. En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de puestos de trabajo convocados.

Décima. *Presentación de documentos y contratación.*

En el plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria que son los que se relacionan a continuación:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en el plazo indicado en el párrafo anterior, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar ante el/la Secretario/a del Órgano de Selección, los documentos originales acreditativos de los méritos alegados y que hayan sido valorados, extendiendo la correspondiente diligencia para constancia en el expediente. Seguidamente, el Órgano de Selección formulará Propuesta Definitiva de Contratación que elevará al Órgano competente.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Delegación del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Comunicación, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá la contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Undécima. *Recursos.*

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

*Solicitud de admisión al proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, de un/a Monitor/a de Guitarra Flamenca para el curso 2021/22*

Datos personales del solicitante.

Nombre y apellidos	DNI/NIF	
Domicilio	Núm.	C.P.
Municipio	Provincia	
Teléfono	En su caso, grado de discapacidad:	
Fecha de nacimiento		

Expone:

*Primero.* Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, de Un/a Monitor/a de Guitarra Flamenca para el curso 2021/22, de las correspondientes Aulas Municipales del Ayuntamiento de Écija.

*Segundo.* Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

*Tercero.* Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación, responsabilizándose el que suscribe mediante declaración responsable de la veracidad de los documentos aportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en los casos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente, así como acreditación de su homologación, en su caso.
- En su caso, certificación de los órganos competentes del Estado o de la Junta de Andalucía en la que se acredite el grado de discapacidad, así como declaración responsable del solicitante, acreditativa de que el grado de discapacidad que padece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado al que aspira.
- Documentación correspondiente para acreditar tener la experiencia acreditada como monitor/a de guitarra flamenca de un curso como mínimo

Respecto a los derechos de examen se acompaña:

- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, en la cuantía de 7 €.
- En su caso, documentación acreditativa de encontrarse exento/a del pago de la tasa de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora.
- Méritos que se alegan y que se indican a continuación:

.....  
 .....  
 .....

Solicita: Ser admitido al proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, de Un/a Monitor/a de Guitarra Flamenca para el curso 2021/22.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

*Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.»*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 8 de octubre de 2021.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 2021/2219, de fecha 8 de julio de 2021. («Boletín Oficial» de la provincia núm. 172, de 27 de julio de 2021), Fernando M. Martínez Vidal.

15W-8595

\_\_\_\_\_  
 GILENA

Don José Manuel Ruiz Jurado, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Gilena, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2021, acuerda encargar a los servicios técnicos municipales la redacción del documento para la 16.ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Gilena, que tendrá por objeto la prohibición de actividades de extracción de recursos mineros en la Sierra del Becerrero.

Asimismo, acuerda suspender la tramitación del otorgamiento de toda clase aprobaciones, autorizaciones y nuevas licencias urbanísticas que se puedan ver afectadas como consecuencia de la Modificación del Plan General de Ordenación, de conformidad con el artículo 27.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 33 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para que en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de esta provincia, puedan presentar los interesados las alegaciones que estimen oportunas. A estos efectos el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Gilena, donde podrá ser examinado en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En Gilena a 4 de octubre de 2021.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado.

4W-8415

## PARADAS

*Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas radicadas en el municipio de Paradas, para el año 2021.*

BDNS (Identif.): 590645.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590645>

Resolución número 837/10. El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas radicadas en el municipio de Paradas, para el año 2021, procedimiento tramitado con número de expediente 011/21.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 230, de 3 de octubre de 2019.

Considerando que la Base Cuarta de las citadas Bases establecen que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1,letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente, viene en disponer:

Primero: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas radicadas en el municipio de Paradas, para el ejercicio de 2021.

Segundo: Ordenar que se realice la preevaluación de las solicitudes por el personal de la Delegación de Deportes, como establece el punto cuarto de la Base XI de las que rigen en la convocatoria, dando cuenta al Consejo Sectorial de Deportes para la realización del estudio de los expedientes, la emisión del informe y la propuesta de concesión.

Tercero: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la calle Larga número 2 de Paradas (Sevilla) de 9.00 a 14.00 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.341.48900 del presupuesto municipal para el año 2021, actualmente en vigor, por importe de 29.000,00 euros.

Quinto: Disponer la publicación de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>», y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario accidental de la Corporación que da fe.

En Paradas a 6 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-8894

## UTRERA

<i>Referencia de expediente</i>	
	P.A. 03/2019
<i>Solicitante</i>	Doña María José Cejudo Torres
<i>Actividad</i>	La legalización de nave, edificación anexa y campa para uso de acopio de tratamiento y envasado biomasa de residuos agrícolas, con un plazo de cualificación urbanística de treinta (30) años, conforme a Proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Manuel Reina Vélez, acompañado de declaración responsable con fecha de registro de entrada 20 de mayo de 2021 número 2021/17505.
<i>Emplazamiento</i>	En polígono 14, parcela 94 y 76, con referencia catastral 41095A014000940000AO, 41095A014000760000AH, finca registral 5185, con una superficie de 16.870,00 m <sup>2</sup> , según catastro
<i>Admisión a trámite</i>	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2021.

Habiéndose admitido a trámite el proyecto de actuación arriba referenciado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el mismo al trámite de información pública al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de veinte días hábiles (no computan sábados, domingos y festivos) a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por toda aquella persona que pueda resultar interesada. Durante el citado periodo, el proyecto estará a disposición del ciudadano para ser examinado en la web municipal de este Excmo. Ayuntamiento, <https://www.utrera.org/tablon-de-anuncios/>

Toda persona o entidad que pueda considerarse afectada por la actuación solicitada, podrá presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos ante este Excmo. Ayuntamiento, Oficina Administrativa de Urbanismo. La presentación, indicando expresamente el número de expediente de la referencia, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se dará publicidad de este trámite de información pública, a través de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos.

Nota informativa:

1. La presentación de alegaciones ante la Oficina Administrativa de Urbanismo debe tener como finalidad la indicación de las deficiencias en el proyecto o posibles molestias causadas por la futura actuación. Si la actuación se hubiere llevado a cabo, deberá además ponerlo en conocimiento de la Oficina de Inspección Urbanística.
2. Las deficiencias recogidas en el escrito de alegaciones serán tomadas en consideración a la hora de determinar si la actuación se ajusta a la normativa y planeamiento vigentes, no siendo necesario el consentimiento expreso de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
3. Las cuestiones derivadas de los conflictos de propiedad y otras de índole privado son ajenas a la Administración y deberán invocarse ante los Tribunales de Justicia Civiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 27 de agosto de 2021.—El Secretario General accidental (P.D. Decreto de Alcaldía de 20 de julio de 20021), Antonio Bocanegra Bohórquez.

36W-7365-P

#### VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre 2021, adoptó acuerdo de creación de la Plataforma Comunitaria de este Ayuntamiento.

«Doña Candela Valle Mancilla Secretaria accidental del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla).

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

##### «II. CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMUNITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL

Habiéndose emitido previamente dictamen favorable sobre este punto por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 27 de septiembre de 2021.

Se da lectura a la propuesta, y que es del tenor literal siguiente:

«Desde el Programa de Desarrollo Comunitario que ha puesto en marcha recientemente el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, a través de la Delegación de Servicios Sociales, y previa a la ratificación Plenaria de la composición tanto de la Plataforma Comunitaria como de la Comisión Técnica Comunitaria que pretende constituir, queremos animar al mayor número de agentes sociales posible, para que cada uno dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, participen en el Programa mediante la realización de estudios diagnósticos conjuntos sobre necesidades y problemas sociales que afecten a nuestro municipio, cooperando así mismo, en la organización y ejecución de las acciones que se lleven a cabo, en la difusión de las actividades del programa y la evaluación final de las mismas.

Se contará con actividades de diversa índole dirigidas a la población, como por ejemplo:

- Jornadas de Hábitos Saludables con talleres sobre alimentación saludable o charlas sobre cómo mejorar nuestra alimentación.
- Jornadas de Puertas Abiertas con las AMPAs de nuestro municipio para que éstas den a conocer su funcionamiento.
- Jornadas de Medioambiente con actividades de reforestación de espacios públicos y etiquetado de contenedores, rutas de senderismo, organización de un escape room y talleres en familia en los distintos parques urbanos.
- Jornadas de Salud sobre enfermedades crónicas, celebración del Día del Pádel y celebración del Día del Tal Chi Kung, entre otras.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la creación de la Plataforma Comunitaria y las comisiones técnicas que se anexan al presente acuerdo y forman parte del mismo, ratificando el acta y acuerdos adoptados en la sesión de constitución de fecha 13/09/2021 mediante el cual todos los asistentes manifestaron su disponibilidad para su constitución.

Los participantes que representen a una entidad por razón de su cargo, dejarán de pertenecer a la misma cuando cesen del mismo y lo sustituirán en la plataforma las personas que en su lugar sean nombrados en los mismos.

Segundo. Delegar en el Alcalde-Presidente la ampliación de las personas y entidades que puedan participar en dicho órgano, en aras de integrar al mayor número posible.

Tercero. Delegar en el Alcalde-Presidente la creación de cuantas sub-comisiones o comisiones técnicas sean necesarias para el buen desarrollo del programa de desarrollo comunitario.

Cuarto. Ordenar que el acuerdo adoptado sea expuesto al público a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.villanuevadelariscal.es] y en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Las intervenciones del portavoz del PSOE, PP y la Presidencia, se remiten al videoacta de la sesión.

Sometido el punto a votación es aprobado por mayoría absoluta con el voto favorable de don Martín Torres Castro, don Manuel Latorre Ibáñez, doña María del Mar García Limón, doña Inmaculada Rodríguez Urbina, don José Manuel Barba García, doña María Luz Castro Rodríguez y doña Rosario Arroyo Sánchez, con la abstención de don Francisco García González, doña Carmen Castaño Filigrana, doña Ángela María López Vargas, don Manuel Boa Rivero, don Francisco Miguel Gelo García y doña Sara Muñoz Rodríguez.»

Contra el presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 6 de octubre de 2021.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

4W-8511

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

La Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad de Servicios «La Vega», en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021, acordó suspender temporalmente el expediente 188/2020 de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el servicio de gestión integral de los puntos limpios de la Mancomunidad.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alcalá del Río a 4 de octubre de 2021.—El Presidente, Antonio Garrido Zambrano.

36W-8458

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es